


La renovación litúrgica de las iglesias en España tras el Concilio Vaticano II

The Liturgical Renewal of the Spanish Churches after Vatican II

Esteban Fernández-Cobián · Universidade da Coruña (España), efcobian@udc.es

Recibido: 31/07/2019

Aceptado: 25/01/2020

 <https://doi.org/10.17979/aarc.2019.6.0.6231>

RESUMEN

A finales de los años sesenta, comenzó en todo el mundo un proceso de reforma interior de las iglesias católicas que pretendía responder a las modificaciones litúrgicas implementadas durante el Concilio Vaticano II. Cincuenta años después, el proceso sigue siendo muy problemático, especialmente en los edificios con un alto valor patrimonial.

Este artículo se propone explorar los fundamentos conceptuales y legales, tanto de origen eclesiástico como civil, que han venido respaldando estas actuaciones en España, así como los procedimientos que se utilizan hoy en día para intervenir litúrgicamente en la arquitectura religiosa preconciliar. Ya que la revista ARA fue la voz más autorizada de la época en este campo, la labor divulgadora de fray José Manuel de Aguilar y sus colaboradores se utilizará como hilo conductor del texto.

PALABRAS CLAVE

Arquitectura religiosa, reforma litúrgica, Concilio Vaticano II, España, José Manuel de Aguilar

ABSTRACT

At the end of the 1960s, a process of internal reform of the Catholic churches began all around the world, which aimed to respond to the liturgical modifications implemented during Vatican II. Fifty years later, this process is still very problematic, especially in buildings with a high patrimonial value.

This article aims to explore the conceptual and legal foundations, both of ecclesiastical and civil origin, that have been supporting these actions in Spain, as well as the procedures that are used today to intervene liturgically in the pre-conciliar religious architecture. Since the ARA review was the most authoritative voice of the time in this field, the disseminating work of Fray José Manuel de Aguilar and his collaborators will be used as the guiding thread of the text.

KEYWORDS

Sacred Architecture, Liturgical Reform, Second Vatican Council, Spain, José Manuel de Aguilar

CÓMO CITAR: Fernández-Cobián, Esteban. 2019. «La renovación litúrgica de las iglesias en España tras el Concilio Vaticano II». *Actas de Arquitectura Religiosa Contemporánea* 6: 84-113. <https://doi.org/10.17979/aarc.2019.6.0.6231>.

LA REFORMA LITÚRGICA Y LA ARQUITECTURA

A mediados de los años sesenta, comenzó en todo el mundo un proceso de renovación de las iglesias católicas que pretendía responder a las modificaciones litúrgicas implementadas durante el Concilio Vaticano II (1962-65). El proceso de reforma se apoyó en una serie de documentos que fueron apareciendo de manera paulatina y que no siempre resultaron coherentes entre sí, generando un ambiente de desconcierto y confusión.

Se trata de un problema complejo, por sus muchas implicaciones y por lo enmarañado que resultó un proceso —por lo demás— que todavía no se ha cerrado del todo. Decenas de documentos de todo tipo se fueron superponiendo unos a otros durante años, reforzándose, corrigiéndose, anulándose o contradiciéndose, generando un *corpus* doctrinal muy difícil de interpretar. Las fuentes de información eran múltiples, y a menudo, inaccesibles para los no especialistas. Los temas en litigio se cruzaban; si en un principio se discutía de arte contemporáneo y arquitectura moderna, en pleno Concilio se impuso la renovación de la liturgia y de sus ritos, para acabar hablando del patrimonio cultural de origen religioso.

En el campo eclesial existen documentos de teología especulativa, de teología pastoral y de teología litúrgica; normativa canónica de obligado cumplimiento de ámbito universal o de ámbito local; *normas de carácter privado* (Puntos 1964); exhortaciones, discursos o ponencias en congresos con un grado muy variable de autoridad. Y en el campo civil —centrándonos sólo en España—, acuerdos internacionales con la Santa Sede, leyes sobre el patrimonio cultural con distinto grado de vigencia y alcance, y unas relaciones no siempre fáciles entre el Estado, la Iglesia y las nuevas Autonomías. A todo esto hay que sumarle el peculiar momento sociopolítico que estaba viviendo Occidente en general y la Iglesia católica en particular: la crisis de autoridad, la exaltación de la libertad, la comprensión dialéctica de la historia o el optimismo generalizado: en definitiva, el cuestionamiento de los valores que hasta el momento se encontraban vigentes.

No es posible abordar aquí todos los puntos conflictivos. Este texto quiere enfocar el problema desde la arquitectura; rastrear y poner en orden los documentos más importantes que afectaron a la renovación litúrgica de los templos católicos en España y esbozar un primer análisis general de las dos maneras más comunes de afrontar el problema, y que forma un tanto coloquial denominaremos como la rápida o entusiasta, y la lenta o desconfiada. El trabajo del padre dominico José Manuel de Aguilar resultará central en el relato de los hechos.

Antes de seguir adelante, necesitamos precisar qué se debe entender por *reforma litúrgica* en arquitectura. En la constitución *Sacrosanctum Concilium* (1963) se lee:

Revisense cuanto antes (...) los cánones y prescripciones eclesiales que se refieren a la disposición de las cosas externas del culto sagrado, sobre todo en lo referente a la apta y digna edificación de los templos, a la forma y construcción de los altares, a la nobleza, colocación y seguridad del sagrario, así como también a la funcionalidad y dignidad del baptisterio, al orden conveniente de las imágenes sagradas, de la decoración y del ornato. Corrijase o suprimase lo que parezca ser menos conforme con la Liturgia reformada y consérvese o introdúzcase lo que la favorezca. (#128 §1)¹

Asimismo, en la primera instrucción para su aplicación, *Inter Oecumenici* (1964), se afirmaba:

Al construir nuevas iglesias, al reconstruirlas o adaptarlas, procúrese con diligencia que resulten adecuadas para celebrar las acciones sagradas, conforme a su auténtica naturaleza, y obtener la participación activa de los fieles. (#90)

Esta idea de revisar, corregir, suprimir o conservar las cosas externas del culto sagrado para que se ajustasen a la liturgia reformada es lo que habitualmente se entiende por *adeguamiento litúrgico*, en italiano (CEI 1996) o *adaptación litúrgica*, en español. Fue un proceso que afectó a toda la arquitectura religiosa, pero de manera muy especial a los presbiterios, cuyo punto nodal fue la controvertida frase —para Davies (2009), *bomba de relojería*— «obtener la participación activa de los fieles».

Los cambios principales —siempre orientados a conseguir que los fieles participaran *físicamente* en los ritos— fueron los siguientes:

1. Se eliminaron los altares laterales para dejar un solo altar exento, esto es, separado del retablo o del muro testero, de manera que pudiera ser rodeado fácilmente y permitiera celebrar *versus populum*; así, el altar se convirtió en el centro del espacio de culto.

2. Poco a poco se fue suprimiendo la dualidad espacial epístola-evangelio, dejando un único ambón, fijo y con la misma dignidad que el altar (aunque en los dos primeros documentos se decía lo contrario).

3. Se creó una sede para el celebrante, desde donde se deberían realizar, entre otros, los ritos iniciales y finales de la misa.

4. El sagrario se separó físicamente del altar y se recomendó que fuera ubicado en una capilla propia.

5. Se suprimió la barandilla con reclinatorio corrido que solía separar el presbiterio de la nave; esto fue posible por la autorización de la comunión en forma procesional, no necesariamente de rodillas.

6. Y se creó un nuevo rito del bautismo, que parecía sugerir el acercamiento de la pila bautismal al presbiterio.

Además, el deseo de lograr una mayor implicación litúrgica de los asistentes se tradujo en que el giro del altar hacia ellos, de la noche a la mañana pasase de ser una idea experimental a convertirse en norma. De esta forma, los presbiterios de las iglesias se vieron envueltos en una vorágine de cambios efectuados con sorprendente rapidez y, a menudo, con escasa consideración por las preexistencias.

Como estas modificaciones no fueron legisladas de manera inmediata sino progresiva, las indicaciones iban dejando en el aire numerosos interrogantes, algunos de los cuales se fueron resolviendo con el paso del tiempo y otros —¡cincuenta años después!— todavía siguen sin aclararse del todo. El altar, por ejemplo, se postuló como punto focal, pero al introducirse el concepto de mesa dúplice (mesa del sacrificio vs. mesa de la palabra), el ambón parecía reclamar la misma dignidad que aquél. Por su parte, el retablo empezó a ser visto como un elemento lleno de imágenes que distraía la atención sobre el altar, y por lo tanto, supuestamente contrario a la simplicidad

y depuración lingüística a la que se aspiraba (Íñiguez 1969).² El púlpito, desde donde se solía predicar la homilía, quedó en un limbo normativo y su uso fue perdiendo fuerza, no por ninguna indicación litúrgica expresa, sino por el auge de la megafonía y la propia comodidad de los clérigos. Además, el celebrante debería presidir el espacio desde la sede, pero a la vez, estar cerca del pueblo sin molestar su visión de los ritos. ¿Cual debería ser, entonces, el centro del espacio? ¿Una tríada dinámica compuesta por altar, ambón y sede? ¿Dónde quedaba el sagrario, que había sido durante muchos siglos en centro del templo? Por su parte, el baptisterio se debatía entre diversas posiciones: a la entrada; en una capilla separada y especialmente ambientada; cerca del presbiterio; dentro de él, etc. Cada una de estas variantes en la disposición de los polos litúrgicos tenía sus ventajas y sus inconvenientes arquitectónicos, teológicos y pastorales, y en principio, cualquiera de ellas podía justificarse de manera convincente.

No resulta exagerado afirmar que en 1965 se había comenzado a gestar una verdadera *deconstrucción* del espacio de culto católico, pieza por pieza.

La inusitada rapidez de los cambios normativos realizados por una institución acostumbrada a trabajar con tiempos lentos como la Iglesia católica, y en una materia tan sensible como la liturgia, no ha dejado de maravillar a los historiadores. Además, si antes del Concilio se había discutido mucho pero apenas se habían ejecutado obras concretas, después ocurrió exactamente lo contrario: sin apenas reflexión se modificaron rápida y masivamente las iglesias (Pérez Oyarzun 1995). A todo esto hubo que sumarle la legislación específica de cada país sobre el patrimonio arquitectónico de origen eclesiástico, que muchas veces —como en el caso de España— todavía se encontraba en una fase preliminar de su desarrollo normativo.

Por eso, cincuenta años más tarde todavía nos podemos preguntar por los documentos que respaldaron las principales líneas de trabajo que siguieron los actores implicados en las reformas litúrgicas de las iglesias españolas; y por el modo en que se aplicaron estas ideas generales.

EL DESCONCIERTO NORMATIVO VISTO DESDE ESPAÑA

La reforma de las iglesias antiguas y de sus presbiterios es un tema que apenas ha sido tratado en la literatura científica española.³ No existe bibliografía específica, al menos desde el punto de vista arquitectónico. Durante muchos años, el marco jurídico para acometer estas intervenciones en España no fue claro (Pérez Martín 2015), lo que combinado con la cambiante situación política que atravesó el país, motivó que ni la Iglesia, ni la Administración, ni los arquitectos, supieran muy bien cómo intervenir.

Siempre que en España se habla de adaptaciones litúrgicas se suele recordar la intervención de Antonio Gaudí en el presbiterio de la catedral de Santa María, en Palma de Mallorca (1900-14). Fue una experiencia aislada, que surgió de las indicaciones de un prelado —el obispo Pedro Juan Campins y Barceló— que simpatizaba con los movimientos de renovación litúrgica que se estaban experimentando entonces en las abadías benedictinas de Centroeuropa. Los siguientes pasos importantes se dieron tras el Concilio Vaticano II.

El Concordato de 1953

El marco dentro del cual se realizó este proceso fue el *Concordato entre la Santa Sede y España* de 1953, que en su capítulo XXI/1 establecía:

En cada Diócesis se constituirá una Comisión que, bajo la presidencia del Ordinario, vigilará la conservación, la reparación y las eventuales reformas de los Templos, Capillas y edificios eclesiásticos declarados monumentos nacionales, históricos o artísticos, así como de las antigüedades y obras de arte que sean propiedad de la Iglesia, o le estén confiadas en usufructo o en depósito y que hayan sido declaradas de relevante mérito o de importancia histórica nacional.

Lo primero que conviene subrayar es que en ese momento —y aún hoy en día—, muy pocas diócesis contaban con una Comisión de Arte Sacro capaz de velar por el patrimonio eclesial.

El Concordato generó un nuevo ambiente que, combinado con el ímpetu del Movimiento Litúrgico, motivó que en 1955 la Conferencia de Metropolitanos

crease en España las Juntas Nacionales de Apostolado Litúrgico, de Música Sacra y la Asesora de Arte Sacro. En 1960, éstas se agruparon en la Comisión Episcopal de Liturgia, Pastoral y Arte Sacro, que en 1964 pasó a denominarse Comisión Episcopal de Liturgia, con tres *subcomisiones* nacionales: liturgia, arte sacro y música sagrada. El presidente tanto de la Junta Nacional Asesora como de la primera Comisión Nacional de Arte Sacro fue Luis Almarcha Hernández, obispo de León (Carrasco 2006; Fernández-Cobián 2016).

En 1955 también apareció el *Movimiento Arte Sacro* (MAS). Su fundador fue el padre dominico José Manuel de Aguilar Otermín,⁴ y según su propios estatutos era «una iniciativa pastoral para fomentar el Arte Religioso, tratando de actuar en la formación religiosa y litúrgica de los artistas y artesanos, así como también la formación artística y estética del clero» (García Crespo 2015, 64).

En 1958 se celebró en León la I Semana Nacional de Arte Sacro, un evento exitoso que se repetiría dos veces más, poniendo en práctica una de las conclusiones de la Exposición de Arte Sacro de Vitoria de 1939 (Ferrando 1940). En ese momento, el *tema estrella* era el papel del arte moderno dentro del espacio de culto, y se buscaba estudiar, a la luz del Concordato, el rico magisterio sobre liturgia y arte sacro de Pío XII.⁵ Esta discusión —a menudo apasionada— se había mantenido viva durante varias décadas, pero desde 1964 se fue entreverando insensiblemente con la cuestión litúrgica, hasta el punto que en muchos debates parece que se tratara —el arte sacro y la liturgia— de temas equivalentes. La confusión persiste hasta el día de hoy en muchos ambientes académicos y eclesiales, en los que la reivindicación del papel del arte abstracto en el templo (o de cualquier otra manifestación de modernidad) se identifica con la defensa de los cambios litúrgicos postconciliares, y viceversa. El propio arzobispo de Bolonia (Italia), el cardenal Giacomo Lercaro, había potenciado el equívoco cuando, en su carta a los presidentes de las Comisiones Episcopales de Liturgia destinada a clarificar la nueva posición del sagrario dentro de los templos, afirmaba que

su colocación, más que una indicación de carácter general y uniforme, pide un estudio atento, caso por

caso, y que tenga en cuenta la particular situación espiritual y material del ambiente.

Y proseguía: «Los artistas irán sugiriendo poco a poco la solución más idónea» (Lercaro 1966a, 33). Pero ¿acaso los artistas tenían algo que decir sobre las cuestiones doctrinales y litúrgicas?

Una explicación sencilla podría articularse así: El Concilio Vaticano II prestó una especial atención a la liturgia. La constitución *Sacrosanctum Concilium* definió la liturgia como la acción sagrada por la que se continúa la obra sacerdotal de Cristo. Esta acción se realiza por medio de signos sensibles (los sacramentos y los sacramentales), tratados con la dignidad, la verdad y la belleza que merecen, es decir, con arte. Por eso, para fomentar la renovación litúrgica, la Iglesia manifestará un especial aprecio por los artistas, y tutelaré el ejercicio del arte en la liturgia por medio de comisiones diocesanas creadas para tal fin. Debemos precisar que durante los años sesenta y setenta, el calificativo de *artista* sólo se aplicaba a los *artistas de vanguardia*, pero aquí el alcance del término no está claro:

Si la liturgia es el arte de la celebración, la participación litúrgica supone un espíritu de artista en los participantes. (Farnés 1989, 272)⁶

En todo caso, una de las consecuencias de esa I Semana Nacional fueron las detalladas *Normas Directivas de Arte Sacro* que Almarcha publicó en 1958 (Plazaola 1965). En ellas se habla fundamentalmente de arquitectura, aunque también hay apartados dedicados a otros temas. Especial relevancia adquieren los epígrafes dedicados a las comisiones diocesanas de arte sacro y de monumentos; así, en el apartado dedicado a conservación y restauración (§26-30), se daban unas recomendaciones generales para la reforma de los edificios y objetos sagrados, como la necesidad de la expresa autorización del obispo, el asesoramiento obligado de las comisiones de Arte Sacro y de Monumentos, el sentido de sobriedad y sinceridad que debía guiar cualquier actuación, o la apuesta por la unidad de estilo, sin excluir un sano mestizaje entre piezas artísticas de distintas épocas en tanto «huellas de las generaciones pasadas y testimonio de sus aportaciones» (§29).

La Sacrosanctum Concilium

El Concilio Vaticano II comenzó en 1962. Su primer documento importante, la constitución sobre liturgia *Sacrosanctum Concilium* (04/12/1963), funcionó a partir de ese momento como marco conceptual para todos los desarrollos posteriores en el campo de la arquitectura y el arte destinados al culto.⁷ Este texto había tenido una minuciosa elaboración y suponía la conclusión de los trabajos de la comisión que Pío XII había establecido en 1948 para reformar, poco a poco, la liturgia de la Iglesia católica (la llamada *comisión piana*), y contenía un capítulo específico relativo al arte y los objetos sagrados (el cap. VII, §122-130).

Según el minucioso relato de Giampietro (2005), la redacción de la *Sacrosanctum Concilium* supuso una decepción en muchos ambientes eclesiales, y tras su aprobación, los acontecimientos se fueron acelerando de manera exponencial. De la calma —tal vez excesiva—, el rigor y la cuidadosa elección de los expertos que integraron la comisión preparatoria de la constitución conciliar, presidida por el cardenal español Arcadio Larraona y de la que Ferdinando Antonelli fue secretario, se pasó en pocos meses a la premura pragmática del organismo que realizó el desarrollo normativo de la liturgia reformada —el *Consilium*—, presidido por el cardenal Lercaro y cuyo secretario fue Annibale Bugnini.⁸ El *Consilium* publicó numerosos documentos y fue aclarando diversas cuestiones prácticas que se le iban planteando desde todo el mundo.⁹

La primera instrucción que tradujo las líneas generales de la constitución a los casos concretos fue, como hemos visto, la *Inter Oecumenici* (1964), publicada con una diligencia poco frecuente con el visto bueno de la Sagrada Congregación de Ritos.¹⁰ Su capítulo V se tituló “Construcción de iglesias y altares con vistas a facilitar la participación activa de los fieles”. La recepción en España de esta instrucción fue inmediata.

A los pocos meses, Almarcha publicó un pequeño volumen titulado *Arte sacro. Doctrina y normas* (1965).¹¹ Se trata de un libro fundamental para nuestro tema y que consta de dos partes. En la primera de ellas se reproducen tres discursos doctrinales: el que había pronunciado el propio obispo de León en la clausura

de la I Semana de Arte Sacro de 1958, y que luego expuso, en versión reducida, en el aula conciliar durante la primera sesión del Vaticano II; el que el mismo Almarcha había pronunciado en la apertura de la II Semana de Arte Sacro (1964), explicando la flamante legislación conciliar que se acababa de promulgar;¹² y el famoso discurso de Pablo VI a los artistas (1964). En la segunda parte, a modo de apéndice normativo, se reproducen las leyes eclesiásticas entonces vigentes: los capítulos correspondientes de la *Sacrosanctum Concilium* y la *Inter Oecumenici*, tres respuestas del *Consilium* a cuestiones controvertidas, el artículo XXI del Concordato de 1953, y finalmente, unas *Normas de orientación [de la Junta Nacional Asesora de Arte Sacro]* que, de alguna manera, condensaban en once escuetos puntos toda la normativa de aplicación en España.¹³ Almarcha afirmaba en el §1:

Toda norma de origen privado sobre construcción de iglesias nuevas o reconstrucción y adaptación de iglesias existentes, altares, sagrarios y objetos sagrados que no esté contenida en las Normas generales territoriales o diocesanas dadas por la Autoridad competente, no tiene más valor que el prestigio de sus autores o publicaciones y pertenecen en su realización a la iniciativa privada incluida en el apartado 3º del art. 22 de la Constitución de Liturgia. (Almarcha 1965, 73)

Ya entonces (estamos en 1965) la inflación de recomendaciones, orientaciones y opiniones variadas amenazaba con producir más desorientación que luz, como finalmente ocurrió (Ferrando 1965).¹⁴

La revista ARA

En 1964 había aparecido la revista *ARA (Arte Religioso Actual)*, otra iniciativa del padre Aguilar que se convirtió de inmediato en el lugar de referencia para seguir el debate entre arquitectura, arte, liturgia y patrimonio religioso en España. La línea de trabajo de la revista fue

de estímulo y aliento a cuanto se ha intentado en orden a la conservación de lo antiguo, a la adaptación de lo que estaba aún vigente en el momento de los cambios, y a la promoción de nuevas creaciones de arte actual al servicio de la liturgia y devoción religiosa. (Frutos 1980, 179)

Durante los primeros años del postconcilio, *ARA* dedicó cuatro números monográficos a la adaptación de los templos a la liturgia renovada: *Acondicionamiento de los templos* (4/1965), *Decoro del orden* (8/1966), *Adaptación* (14/1967) e *Integración artística* (25/1970); luego, el tema prácticamente desapareció de sus páginas.

En el número 4, *ARA* hizo una primera aproximación a las implicaciones que los documentos conciliares podían tener para las iglesias existentes. Se trata de un fascículo con un tono demasiado ambicioso, como si pretendiera cerrar el problema antes de empezar a discutirlo. Fue entonces cuando Rafael de La-Hoz —un arquitecto al que, ya entonces, Aguilar atribuía una gran autoridad técnica y artística—¹⁵ escribió unas palabras lapidarias que, aunque insertadas dentro de un artículo bastante impreciso, continúan siendo proféticas:

La Constitución nada habla de adaptaciones. La instrucción para su aplicación no fuerza a hacerlas. El altar exento no es obligatorio. La iglesia no es negocio de una generación. Quién sabe si en siglos venideros será preciso volver a recordar que, además de amigo cordial, Dios sigue siendo imponente». (La-Hoz 1965, 32)

En efecto, los documentos entonces en vigor no decían nada sobre adaptaciones; pero en el fondo del comentario de La-Hoz subyacía un problema de tipo teológico y eclesiológico que no tardaría mucho en aflorar.

Según se iban haciendo públicas en *Notitiae* —el boletín oficial de la Sagrada Congregación de Ritos— las respuestas que el *Consilium* iba dando a los obispos de todo el mundo que le planteaban sus dudas (*Respuesta* 1965; *Normas* 1965; Lercaro 1966a), Aguilar las iba traduciendo de manera inmediata. Por ejemplo, acerca de la reforma de los presbiterios, el *Consilium* respondía:

El altar ‘cara al pueblo’ reúne, ciertamente, las mejores condiciones para que los fieles puedan más fácilmente ver y participar en los ritos sagrados. Por tanto, se considera la forma más oportuna para disponer el altar en las nuevas iglesias y oratorios. Sin embargo, en las iglesias y oratorios existentes, antes de sustituir los altares para adaptarse a la

nuevas orientaciones litúrgicas, será preciso el dictamen previo de las comisiones, tanto de sagrada liturgia como de arte sacro. Más aún, tratándose de iglesias y oratorios de importancia y valor artístico, respétese los derechos que correspondan a distintos organismos, con arreglo a las leyes civiles. Se trata de evitar la destrucción y mutaciones importunas en monumentos de gran valor. (Normas 1965)

Las advertencias vaticanas

Destacados eclesiásticos como el cardenal Alfredo Ottaviani, entonces Prefecto de la Sagrada Congregación de la Doctrina de la Fe, manifestaron abiertamente su desconfianza sobre el optimismo regeneracionista que se había apoderado de la Iglesia en general. En su opinión, la reforma litúrgica se estaba aplicando demasiado rápido. Inicialmente, el *Consilium* autorizó celebraciones experimentales en comunidades monásticas o a pequeños grupos, pero estos permisos se les fueron de las manos y pronto cundió la sensación de que cualquiera podía modificar la liturgia a su antojo, y por ende, los espacios en donde ésta se celebraba.

Asimismo, la poca precisión en los cambios litúrgicos propició un ambiente de indefinición normativa en el ámbito de la arquitectura para el culto. Para intentar desactivar algunas aplicaciones precipitadas de la instrucción *Inter Oecumenici* sobre la disposición de las nuevas iglesias, el 30 de junio de 1965, el cardenal Lercaro publicó la carta *La renouveau liturgique actuel*. Apenas un mes después (20 de julio), la Comisión Episcopal de Liturgia de Francia sacó a la luz el primer documento de carácter general relativo a nuestro tema: *Le renouveau liturgique et la disposition des églises. Directives pratiques*. Su impacto no fue tan satisfactorio como se esperaba.

En 1966 —el mismo año en que se creó la Conferencia Episcopal Española (CEE)—, una nueva carta de Lercaro a los presidentes de las Comisiones Episcopales de Liturgia (*L'heureux développement de la réforme liturgique*) intentó corregir nuevas interpretaciones de la instrucción poco afortunadas sobre la disposición del altar y el tabernáculo en los templos antiguos (Lercaro 1966b). La carta fue reproducida inmediatamente en el número 8 de *ARA*, correspondiente al mes de abril de 1966. En ella, el presidente

del *Consilium* afirmaba que la celebración «cara al público» era conveniente pero no indispensable, sobre todo cuando se trataba de iglesias existentes:

Ciertamente es de desear que también la liturgia eucarística se celebre versus populum, de modo que los fieles sigan más directamente todo el rito y participen en él más conscientemente. Pero esto no debe lanzar a una precipitada y a veces irreflexiva renovación de las iglesias y de los altares ya existentes, con daño, incluso irreparable, de otros valores que exigen ser salvaguardados. (Lercaro 1966a)¹⁶

Y el 25 de mayo de 1967, de nuevo Lercaro —ahora con el prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, el cardenal Larraona— publicó la instrucción *Eucharisticum Mysterium*, un documento que abogaba, una vez más, por la recta aplicación de la *Sacrosanctum Concilium*.

El tono de las advertencias vaticanas iba subiendo, pero por lo que se acierta a leer entre líneas, nadie parecía estar escuchando. Probablemente, Lercaro no fuera la persona adecuada para dirigir la reforma litúrgica en medio de la *tempestad nocturna* que se avecinaba (Giampietro 2015).¹⁷

Durante el verano de 1967 (16-23 de agosto), la Comisión Episcopal de Liturgia de la CEE celebró en Vitoria la *III Semana Nacional de Arte Sacro* para discutir cómo aplicar los nuevos documentos a las iglesias antiguas. Las conclusiones del encuentro quedaron recogidas en el amplio resumen que Aguilar publicó en el número monográfico de *ARA* sobre este tema (Aguilar 1967a). Si las conclusiones de la *II Semana* que se había celebrado dos años antes en León (1965) habían dado lugar a un amplio volumen titulado *Arte Sacro y Concilio Vaticano II* (Fernández Catón 1965), en esta ocasión los problemas económicos no permitieron hacer lo mismo.¹⁸ En cualquier caso, Aguilar afirmaba que las normas prácticas a seguir se podrían resumir así: mejorar el *funcionalismo litúrgico* y la *expresividad religiosa* de las iglesias, trabajando sin precipitación, ensayando previamente *soluciones reversibles*, y respetando concienzudamente tanto las normas canónicas generales como las peculiaridades locales. Y ante todo, actuar con *mucha prudencia* (Aguilar 1967a; Puente 1967). Doce años después (1979), en un artículo retrospectivo publicado en

Phase, el dominico seguía pensando que todavía era conveniente editar ese volumen, pues el asunto distaba mucho de estar resuelto.

Las publicaciones sobre los vínculos entre liturgia, arte y arquitectura se dispararon en esos años: el tema interesaba. Ya en 1963, Juan Ferrando Roig había publicado *Construcción y renovación de los templos*, y en 1965, Juan Plazaola *El arte sacro actual*; obviamente ninguno de los dos tocaba el tema de la adecuación litúrgica de los templos, pues todavía no había surgido el problema. 1967 fue el año crucial; además del monográfico de ARA antes citado, ese año se publicaron en España tres importantes libros: *Casa de oración*, del propio Aguilar, *Construcción y adaptación de iglesias*, de Maximino Cerezo Barredo, también colaborador de ARA, y *El templo después del Concilio*, de Jean Castex. Es evidente que cualquier arquitecto al que le hubieran encargado construir o adaptar una iglesia en aquel momento, se hubiera sentido incapaz de orientarse entre el piélago de documentos de todo tipo que iban comentando la reforma litúrgica: había que ser un verdadero experto en la materia, y los arquitectos no tenían por qué serlo.¹⁹

Desde nuestra perspectiva actual, podemos pensar que hubiera resultado mucho más práctico acudir a la *Institutio Generalis Missale Romanum (IGMR)*, en concreto, a su capítulo V titulado “Disposición y ornato de las iglesias para la celebración eucarística”. El problema es que hasta 1969 no se publicó la primera versión de la IGMR, que para mayor confusión, fue corregida al año siguiente y reeditada en 1975 con un proemio mejor fundamentado teológicamente.²⁰ Aún así, con las pocas referencias firmes que se disponían, se construyeron y reformaron muchas obras. La idea de cambio radical flotaba en el ambiente, y el *espíritu del Concilio* estaba pasando por encima de cualquier otra consideración.²¹

Los años 70

El 5 de septiembre de 1970 se promulgó *Liturgicae instaurationes*, la tercera instrucción para aplicar correctamente la *Sacrosanctum Concilium*. Algunos párrafos reflejan cómo se estaban viviendo los acontecimientos:

La reforma litúrgica, en efecto, no apunta en modo alguno a la llamada *desacralización* ni quiere servir a nadie de argumento para lo que denominan algunos *secularización* del mundo. Ha de conservarse, por tanto, la dignidad de los ritos, su gravedad y su carácter sagrado. (§1) (Urdeix 2001, 41)

El tono general del documento es áspero, incluso hacia los obispos, pues sugiere que su falta de formación litúrgica les llevaba a no hacerse obedecer por sus presbíteros, un fenómeno que luego se pasó a conocer —de modo más amplio— como *desobediencia litúrgica*.²²

En esa misma línea se movía el cuaderno *La nueva liturgia en las iglesias tradicionales*, que había aparecido el año anterior (1969). Francisco Íñiguez Almech, durante muchos años Comisario General del Patrimonio Artístico Nacional (1939-64), alertaba del inminente riesgo en el que se encontraba el patrimonio debido a la oleada de ventas clandestinas de bienes artísticos propiedad de la Iglesia, en su opinión, a causa de la irresponsabilidad «de un pequeño grupo de temibles exaltados, patrocinadores de su liturgia propia» (Íñiguez 1969, 19). El autor denunciaba las reformas litúrgicas que se habían alejado de la normativa recogida por Almarcha (1965) y por los obispos franceses (*Commission Episcopale de Liturgie* 1965), los bruscos cortes entre lo nuevo y lo viejo que se estaban efectuando, y sobre todo, proponía una serie de normas básicas —apoyadas tanto en su experiencia profesional como en lo indicado expresamente en los documentos conciliares— para prevenir cualquier mutilación irreversible de las iglesias.

ARA reaccionó de inmediato con un artículo firmado a dos manos por Palacios y Aguilar (1969). En primer lugar, los religiosos no compartían la inquietud de la Dirección General de Bellas Artes por la venta indiscriminada de obras de arte; acusaban a Íñiguez de defender una teología del templo obsoleta, basada en la evocación de la Jerusalén celestial y no en el principio de *casa de la comunidad cristiana*; y le reprochaban haber creado un clima de alarma social sin haber contado con el órgano correspondiente de la Conferencia Episcopal Española.

Sin embargo, el diagnóstico de Íñiguez parecía correcto; de hecho, Rafael de La-Hoz había escrito exactamente lo mismo en *ARA* cuatro años antes:

Si no se detiene rápidamente a los dirigentes iconoclastas, que ya comenzaron su airada tarea, la iglesia [sic] volverá a perder mucho de su legado, el arte se empobrecerá y sólo medrarán los mercados de antigüedades. (La-Hoz 1965, 32)

En vista de la situación, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando solicitó formalmente de la Comisión Episcopal de Liturgia unos criterios que permitieran conjugar las exigencias litúrgicas con las estéticas al reformar las iglesias antiguas, y en concreto, a la hora de colocar el altar cara al pueblo en aquellos templos que constituyesen *verdaderos monumentos de arte*. Su respuesta —que *ARA* nunca llegó a publicar— fue la siguiente:

1. Para la adaptación litúrgica del presbiterio en aquellos templos que constituyen monumentos de arte, no parece oportuno el adoptar una solución única. Cada caso particular requiere especial estudio a fin de encontrar la solución que mejor armonice las exigencias litúrgicas con las estéticas. 2. En la búsqueda de la solución concreta, téngase presente que en los documentos de la Santa Sede se manifiesta un gran respeto por los tesoros artísticos del pasado, pero no se subordinan los fines pastorales propios del templo a perspectivas estéticas o históricas. 3. La solución idónea deberá representar el emplazamiento estable del altar, de la sede y del ámbón, de tal manera que aparezca denotada permanentemente la funcionalidad litúrgica del lugar sagrado. La posibilidad de armonizar estilos diversos atestiguada en numerosos monumentos del pasado, deberá tenerse presente para obtener dicha solución. 4. En la búsqueda de la solución adecuada deben colaborar las Comisiones Diocesanas de Liturgia y Arte Sagrado. (Comisión Episcopal de Liturgia 1971)

Como se ve, aún siendo clara, la respuesta no era contundente, pues dejaba un amplio margen para la experimentación. Y en el fondo, se podía entrever que la RABASF estaba más preocupada por la integridad monumental de los templos históricos que las mismas autoridades eclesásticas, que intentaban garantizar un lógico equilibrio entre arte y liturgia, nadando entre dos aguas.

Al comienzo de los años setenta, la normativa eclesiástica oficial siguió ampliándose. La carta circular *Opera artis* (1971), de la Sagrada Congregación para el Clero a los Presidentes de las Conferencias Episcopales sobre el patrimonio histórico-artístico, afirmaba que cuando hubiera que reformar el arte del pasado, debía hacerse con mucho respeto y cuidado, y siempre bajo la responsabilidad del obispo diocesano, pues las obras del arte sacro antiguas no eran un obstáculo para una buena participación litúrgica de los fieles, sino que, usadas correctamente podían servir de gran ayuda.

En muchos países esta carta sirvió para detener —o al menos, para ralentizar— las restauraciones que vaciaban las iglesias regalando o vendiendo piezas devocionales, y creó las bases para un equilibrio entre el patrimonio heredado y el nuevo arte sacro. Pero en España sólo se publicó trece años después... (Sagrada Congregación para el Clero 1984).

Por otra parte, el fenómeno de la *desobediencia litúrgica*, que se había empezado a extender dentro de la Iglesia católica tras el Concilio Vaticano II, a mediados de los años setenta ya estaba generalizado. Los sacerdotes se sentían moralmente autorizados por el *espíritu conciliar* para introducir en la liturgia cualquier modificación, siempre que la considerasen pastoralmente oportuna.²³ Este hecho provocó que desde algunos ambientes se intensificaran las críticas contra la reforma litúrgica en su totalidad, lo que dejaba a los arquitectos encargados de remodelar las iglesias en una situación de absoluto desamparo.

Ante esta situación, hubo responsables eclesásticos que tomaron medidas para que en los ámbitos de su competencia —fueran arquitectónicos, doctrinales, pastorales o patrimoniales—, la aplicación de las nuevas normas litúrgicas no se viese condicionada por decisiones precipitadas que pudieran desembocar en situaciones irreversibles. De ahí que, a la vez que asumían los cambios obligatorios, mantuvieran los aspectos de la liturgia anterior que no hubiesen sido expresamente abolidos, y entre las diversas posibilidades que ofrecían las nuevas normas, eligieran las que tuviesen una mayor semejanza con la liturgia precedente. Esta actitud prudente, desconfiada de las prisas, expectante en lo normativo y —en último

caso— consciente del valor de lo que se tenía entre manos, condujo a procesos de adecuación y adaptación de las iglesias que podríamos denominar como *de lenta reforma*, como luego veremos.²⁴

En 1973, la Sagrada Congregación de Ritos publicó *De sacra communione et de cultu mysterii eucharistici extra missam* (ABC 1973), y en 1977 apareció la traducción española del *Ritual de la dedicación de iglesias y altares*, que aportó el marco teológico definitivo sobre el lugar de la celebración y los objetos empleados para las celebraciones litúrgicas, así como la base para la construcción y adaptación de las iglesias. En este ritual se recomendaba que el sagrario se colocara en un lugar aparte, pero la unicidad del altar todavía no estaba clara, ya que

en la capilla destinada a la reserva del Santísimo Sacramento, que estará separada, en cuanto sea posible, de la nave de la iglesia, se podrá colocar otro altar, en el cual se pueda celebrar la misa para pequeños grupos de fieles, en los días entre semana. (§7)

El cambio de rumbo

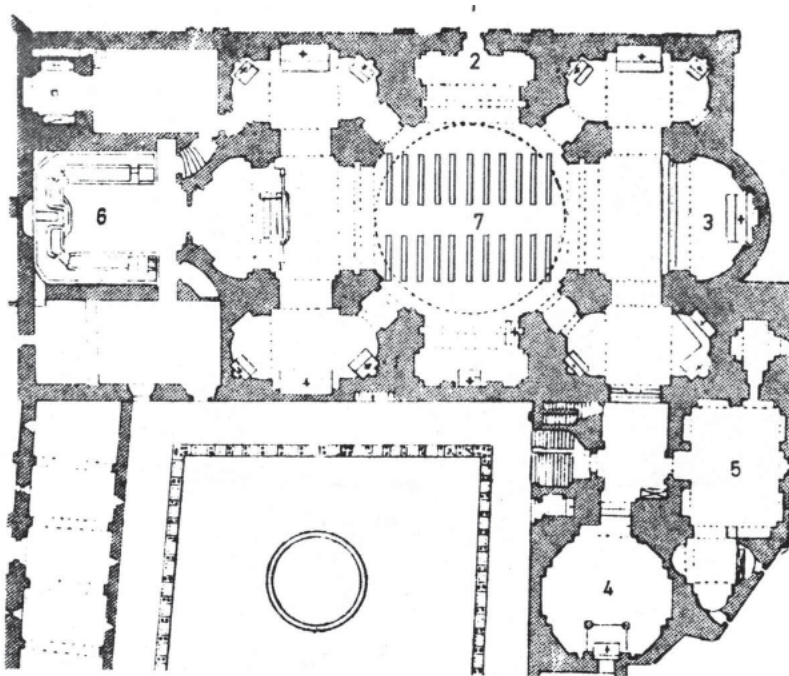
La elección de Juan Pablo II en 1978 marcó un cambio de rumbo en la Iglesia católica en general y en nuestro tema en particular, aunque el giro no fue completo, pues los colaboradores del controvertido Secretario del *Consilium*, Annibale Bugnini, siguieron ocupando durante muchos años los puestos más destacados en la Sagrada Congregación de Ritos. El 24 de febrero de 1980 el nuevo papa publicaba la carta *Dominicae cенаe*, en un primer intento de enderezar el curso de las reformas litúrgicas, entonces descontroladas.²⁵ En ella denunciaba con fuerza los abusos en sus diversas modalidades, pedía perdón por el desconcierto que se hubiera podido inducir en los fieles, y abogaba por una acción conjunta de los obispos y la Sagrada Congregación de Ritos. Y es que en los años posteriores al Vaticano II, la tendencia a suponer que el papado había impuesto su autoridad en el ámbito litúrgico, justificó en algunos ambientes la insubordinación, o lo que es lo mismo, la pretensión de volver a la libertad e improvisación de los primeros siglos, cuando se pensaba que cada obispo gozaba de una potestad plena y autónoma en campo litúrgico (Palacios Blanco 2018).

La primera traducción de la *Ordenación General del Misal Romano* se publicó en España en 1978. Al año siguiente se revisó el Concordato y se firmaron los *Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede*. Dentro del apartado sobre Enseñanza y Asuntos Culturales se comenzó a estudiar la manera de encajar el patrimonio de la Iglesia católica dentro del derecho español, para lo cual se constituyó la Comisión Negociadora para el Patrimonio Cultural de la Iglesia Española. El proceso fue largo, complicado y lleno de recelos por ambas partes; de hecho, sigue sin estar cerrado del todo.

Esta indefinición jurídica, agravada por el desinterés de muchos eclesiásticos por las *antigüedades*, seguía siendo aprovechada por los traficantes de arte. La necesidad de tener un interlocutor válido ante el Estado en materia cultural y de atender a la dinámica propia de los bienes artísticos e históricos de la Iglesia, llevó, en 1981, a la CEE, a crear una comisión específica para el patrimonio cultural. Esta comisión absorbió, entre otras, la antigua Junta Nacional Asesora de Arte Sacro (Carrasco 2006), y tuvo como su primer presidente al obispo Emilio Benavent. Durante muchos años (1980-99), el director del Secretariado Nacional de esta comisión — cuyo nombre quedó fijado en 1984 como Comisión Episcopal de Patrimonio Cultural de la Iglesia— fue el sacerdote Angel Sancho Campo. En 1983 apareció el primer número de la revista *Patrimonio cultural. Documentación, estudios, información*, destinada a recoger todos los avances y aportaciones que se fueran produciendo en este ámbito.

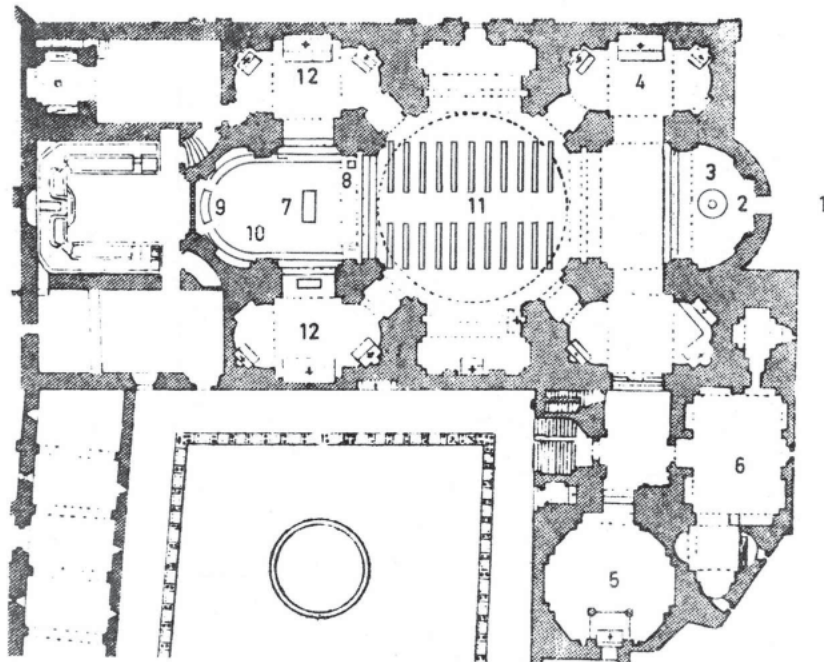
Adicionalmente, a lo largo de los años 80 las distintas diócesis españolas fueron llegando a acuerdos con las respectivas Comunidades Autónomas, hasta que en 1985 se aprobó la primera Ley del Patrimonio Histórico Español (Aznar 1991). Pero sólo en 1987, el Secretariado Nacional de Liturgia (que no la Comisión Episcopal de Patrimonio Cultural) de la CEE publicó el *Directorio litúrgico-pastoral sobre ambientación y arte en el lugar de la celebración*. Este documento incluye un breve apéndice final titulado “Normas de actuación sobre el patrimonio cultural de la Iglesia” que, en última instancia, remite a otro documento anterior, el *Directorio del*

- 1 CALLE ESTRECHA
- 2 ENTRADA
- 3 ALTAR
- 4 SANTISIMO
- 5 SACRISTIA
- 6 CORO Y COMUNIDAD
- 7 PUEBLO



Distribución de ambientes en uso hasta 1965

- 1 PLAZA
- 2 ENTRADA
- 3 BAUTISMO
- 4 PENITENCIA
- 5 SANTISIMO
- 6 SACRISTIA
- 7 ALTAR
- 8 AMBON
- 9 SEDE
- 10 COMUNIDAD
- 11 PUEBLO
- 12 ALTAR PRIVADO



Distribución de ambientes después de su adaptación a la renovación litúrgica conciliar, terminada en 1967



En las dos páginas: Fig. 01. Iglesia del monasterio benedictino de Santo Domingo de Silos (s. XVIII, Burgos); plantas inicial y final, estado inicial, y renovación litúrgica (vista en el sentido contrario). Mariano Palacios osb (abad), 1966 ss.

Patrimonio Cultural de la Iglesia (Iguacén 1987).²⁶ En él no se habla de adecuaciones ni de adaptaciones, pero se distinguen las actuaciones *ordinarias* de mantenimiento de las iglesias —que no necesitan un permiso especial del obispo, responsable directo en su diócesis en materia de patrimonio cultural— de las actuaciones *extraordinarias* de conservación, que requieren la autorización expresa del obispo a través de la Comisión Diocesana de Arte Sacro, y que además, tienen que ajustarse a la legislación civil y canónica vigente. Los tres criterios que se especifican en este documento son muy claros: 1. Toda actuación ha de contar con un proyecto previamente aprobado; 2. En determinados casos hará falta una *purificación artística* de algunos templos; 3. Las obras de arte sacro se mantendrán preferentemente en su sitio; y si ello no es posible, se trasladarán a un museo.²⁷

En 1989, el liturgista Pedro Farnés Scherer publicó *Construir y adaptar las iglesias*. Este libro fue muy utilizado por los arquitectos españoles, pues ofrece datos concretos y recoge la experiencia de los veinticinco años transcurridos desde el comienzo de la reforma con una erudición y una claridad expositiva notables.²⁸

Sin embargo, cabe señalar que el discurso de fondo de Farnés se encuentra cronológicamente muy datado, en el sentido de que en el libro se percibe el hilo invisible que cosió la aplicación de la reforma litúrgica conciliar, cuyo destino último no se plasmaba en ninguno de los documentos publicados sino que estaba más allá de todos ellos, continuando la inercia del Movimiento Litúrgico. En otras palabras, pertenece a lo que se ha venido llamando *espíritu conciliar*; de hecho, el mismo Farnés incorpora este

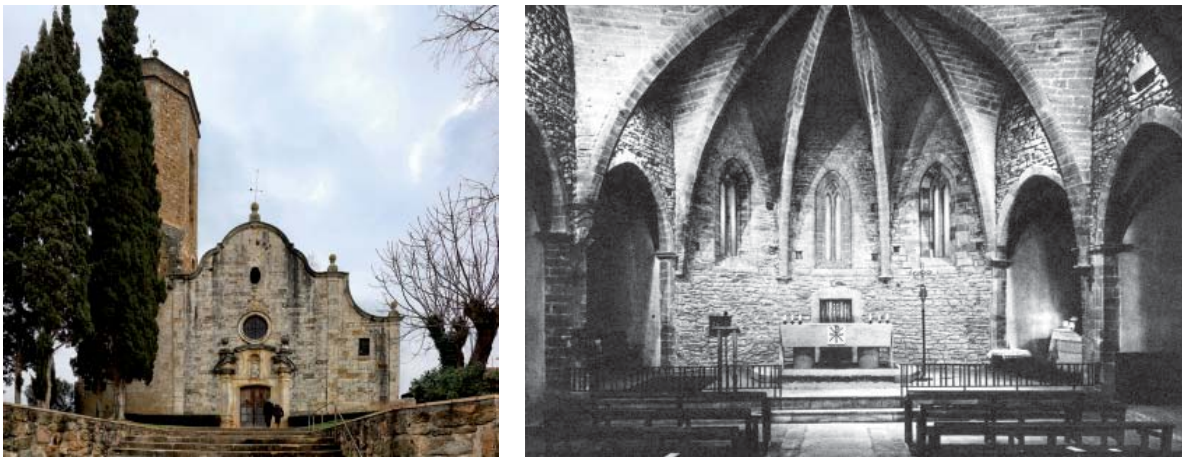


Fig. 02. San Genís, Monells (Girona), s. XIV; exterior y renovación litúrgica. Arquitectos diocesanos, 1965-67.

término al subtítulo de su obra. Ese *espíritu* intangible e indefinible era, en realidad, el mismo estado de opinión de un grupo de teólogos que Benedicto XVI ubicó en la corriente de la «hermenéutica de la discontinuidad y de la ruptura» (2005, 6), y que ha venido empapando desde entonces la vida de la Iglesia católica y su arquitectura cultural.

LAS ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN

Acondicionamiento, adaptación, adecuación, renovación, reforma

Quince años después de la publicación de los primeros documentos conciliares, el padre José Manuel de Aguilar —que entonces ejercía como director del Departamento de Arte Sacro del Secretariado Nacional de Liturgia de la CEE— hizo balance de la situación en un artículo titulado “La adaptación de las iglesias antiguas” (1979). Tras recordar el papel que *ARA* había jugado en la difusión de las normas relativas a la arquitectura, Aguilar comenzaba por desmentir dos lugares comunes contrapuestos entre sí que circulaban por España: que la adaptación de iglesias antiguas había sido *desastrosa* para el patrimonio artístico; y que todas las adaptaciones habían sido *exitosas* y *revalorizadoras* del arte sacro. En su opinión, ninguna de

estas dos afirmaciones era cierta, aunque confirmaba que, en efecto, se había producido una operación de limpieza de muchísimos templos «que habían perdido en los dos últimos siglos la primacía de su servicio litúrgico, para convertirse en escenario devocional desconcertante» (Aguilar 1979, 244).

En un primer momento, el propio Aguilar intentó introducir un desdoblamiento en el concepto conciliar de *adaptación*, o reforma litúrgica aplicada a la arquitectura. Así, introdujo el término *acondicionamiento* (*adeguamento* en italiano, *adjustment*, en inglés) para las intervenciones de tipo permanente, y reservó *adaptación* para las de carácter provisional. Según él, cada uno de estos términos marcaría una *etapa* diferente en el proceso de ajuste de las iglesias españolas a la liturgia reformada. Pero los cambios fueron mucho más rápidos de lo esperado —o en otros casos, mucho más lentos—, por lo que acabó abandonando esta distinción. Además, el término *acondicionamiento* resultaba confuso, pues técnicamente se suele utilizar para aludir a la mejora de la habitabilidad ambiental de un edificio, normalmente de carácter higrotérmico, lumínico o acústico.

Si repasamos la literatura que se produjo sobre este tema desde 1967, encontraremos otras voces que se refieren al mismo fenómeno, como *adecuación*,

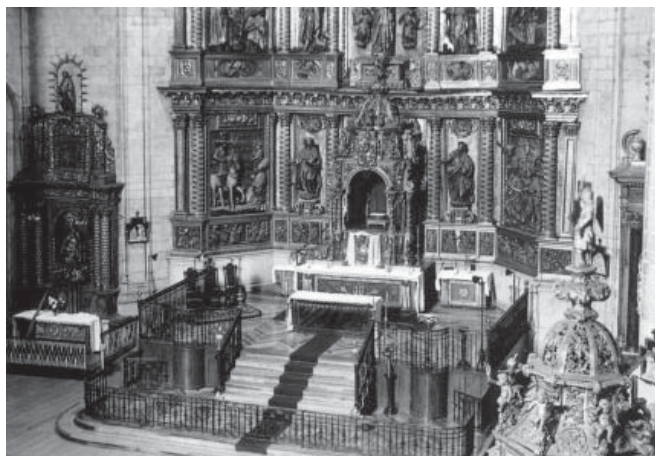
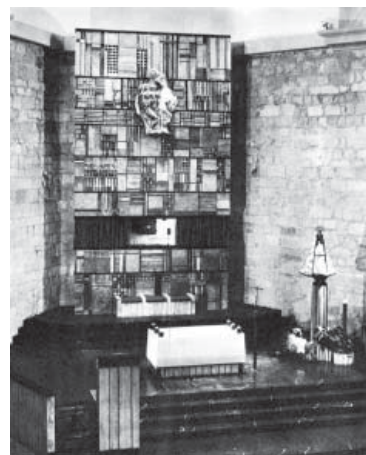


Fig. 03. San Martín, Cenicero (La Rioja), s. XVI; estado inicial y renovación litúrgica. Gerardo Cuadra, 1966.

Fig. 04. Santiago el Real, Logroño (La Rioja), s. XVI; estado inicial y renovación litúrgica. Gerardo Cuadra, 1966.

renovación o simplemente, *reforma*. Todas ellas se refieren al proceso completo, sin distinguir —como hacía Aguilar— entre soluciones provisionales y soluciones definitivas. Conviene tenerlo presente.

Personalmente, pienso que en las reformas de los templos antiguos, más que hablar de *etapas* es preferible referirse a *procesos operativos*. Así, se habrían dado dos tipos de procesos: el de las reformas inmediatas o rápidas, y el de las reformas prolongadas o tranquilas.

Las reformas rápidas

Para Aguilar y el resto del equipo de redacción de *ARA*, los dos ejemplos paradigmáticos de acondicionamiento litúrgico de iglesias patrimoniales fueron la colegiata de Aguilar de Campóo (Palencia) —a pesar de la fuerte polémica que suscitó en su momento (Martín Descalzo 1970; Pardo 1970)—, y la iglesia del monasterio benedictino de Santo Domingo de Silos (Burgos) (*ARA* 1967). En la III Semana Nacional de Arte Sacro se había expuesto el caso

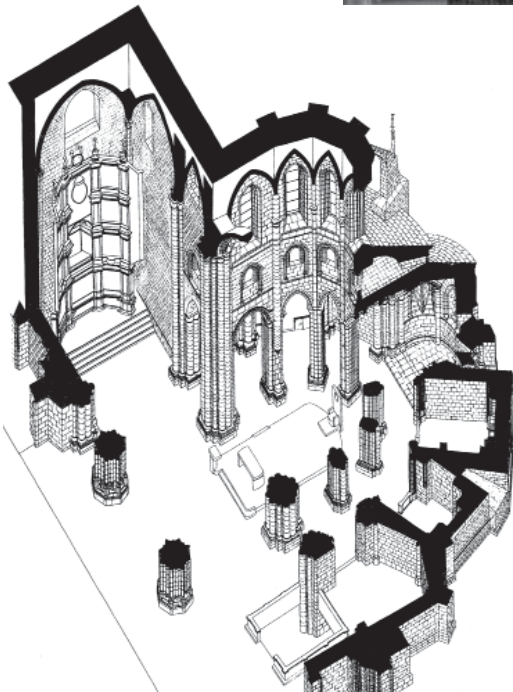


Fig. 05. Catedral de El Salvador y Santa María, Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), s. XII-XVIII; estado inicial, esquema de actuación y renovación litúrgica. Gerardo Cuadra Rodríguez, 1992-2000.

de esta última, un templo neoclásico en cruz griega proyectado por Ventura Rodríguez en el siglo XVIII sobre una iglesia románica anterior. Hasta entonces, la comunidad monástica difícilmente podía participar en las ceremonias que se desarrollaban en el altar mayor, pues apenas acertaba a verlas, ya que el coro se encontraba situado a mucha distancia y sólo se podía intuir algo a través de un estrecho vano enrejado. En 1967 se realizó un cambio total en la distribución espacial de la iglesia apoyándose en los nuevos criterios litúrgicos. El sentido del culto se giró 180° y el coro monacal pasó a rodear el altar, quedando de esta forma orientado hacia los fieles. (Fig. 01)

Aunque la estructura general del edificio se respetó, la puerta de la iglesia se trasladó desde la carretera de Burgos hasta una calle lateral, generando un nuevo eje de acceso y colocando el baptisterio un poco rehundido sobre el eje principal. También se habilitaron dos capillas específicas para la reserva eucarística y para el sacramento de la reconciliación, mucho más accesibles desde la nueva entrada. La pureza de las líneas neoclásicas se subrayó suprimiendo el encajado interior de los paramentos.

El entonces prior de Silos y colaborador de ARA, Mariano Palacios, fue el responsable de las obras y del diseño de todos los objetos litúrgicos.²⁹ Aguilar dirá que los trabajos de adaptación y restauración (1965-67) habían alcanzado aquí su *cota máxima*:

Nadie sabe la detención y paciencia con que la comunidad estudió los planteamientos nuevos y soluciones posibles. Baste constatar que la forma y tamaño del altar en medio del coro, tuvo un periodo de varios meses de ensayo, hasta que la experiencia llevó a los óptimos resultados de las actuales medidas, colocación, materiales e iluminación. (...) Pueblo y monjes han quedado muy satisfechos. (Aguilar 1979, 247)

En ese mismo texto, Aguilar también señalaba algunas *experiencias válidas*. Sus primeros elogios fueron para la reforma de pequeñas iglesias románicas y góticas de Gerona, una diócesis que en fecha tan temprana como 1965 ya contaba con una *prudente* comisión diocesana de arte, un *competente* grupo de arquitectos y la *entusiasta* colaboración de varios artistas y artesanos. En Gerona, se siguió el criterio de intentar descubrir lo auténticamente artístico que

había en cada edificio, respetando y poniendo en valor lo antiguo, conjugándolo con obras de arte actual delicadamente escogidas. Otras veces, el trabajo se limitó a la mera limpieza y reordenación de objetos (Baltrons 1967).³⁰ (Fig. 02) En cualquier caso, esta labor de acondicionamiento requirió una profunda coordinación entre los diferentes actores y una gran dedicación. Gerona se ponía así como ejemplo de armonía entre el obispo, sus sacerdotes, las comisiones diocesanas, los arquitectos y los artistas; de hecho, en ella se organizaron dos exposiciones de arte sacro antiguo y actual (1965 y 1967).

La mayor parte de las intervenciones que recogía Aguilar en este texto se habían realizado en diócesis del nordeste de España: además de las dos citadas, se recordaban las catedrales de Huesca, Barbastro y la vieja de Vitoria; y las iglesias riojanas de San Martín y Santiago el Real, las dos realizadas en 1966 por el sacerdote y arquitecto Gerardo Cuadra (1967b y 1967c).³¹ Estas últimas son muy significativas de la *manera rápida* de trabajar en aquel momento.

En la iglesia de San Martín (s. XVI), Cuadra suprimió imágenes, altares adicionales y adornos superfluos, garantizando el ambiente mediante la conservación de los tres mejores retablos, ya sin mesa de altar. El elemento más llamativo de la reforma fue la incorporación sobre el muro testero de un panel realizado en hormigón moldeado y patinado. Y como la iglesia, estrecha y larga, no permitía la habilitación de una capilla lateral para la reserva eucarística, recurrió a una relectura de la tradición local de los sagrarios encastrados en el retablo con una posición elevada, accesibles por detrás y escamoteables durante la celebración litúrgica. Esto también permitió solucionar fácilmente la ubicación de la sede tras el altar. (Fig. 03)

En el caso de Santiago el Real (s. XVI), la planimetría de la iglesia dejaba un mayor margen de actuación. Era posible optimizar los requerimientos litúrgicos añadiendo a los elementos esenciales —altar, ambón, sede, sagrario y baptisterio—, un expositor permanente de la Biblia y un atril para el monitor. El problema más delicado fue la recolocación del tabernáculo. El ostensorio barroco se extrajo del retablo y se trasladó a un espacio lateral, cercano a los fieles. Dentro del ostensorio se ubicó un nuevo



Fig. 06. Capilla de las Hermanas Reparadoras, Vitoria (Álava); estado inicial y renovación litúrgica. Enrique Marimón, 1967.

sagrario realizado en aluminio y esmaltes por el escultor chileno Alejandro Rubio Dalmati. Julián Gil y Vicente Ochoa ejecutaron el frente del ambón y el respaldo de la sede en madera dorada y policromada, buscando un cierto parecido con el retablo existente pero desde un lenguaje más abstracto. (Fig. 04)

Años más tarde, Cuadra realizaría una importante intervención en la catedral de Santo Domingo de la Calzada (s. XII-XVIII), también en La Rioja (1992-2000). Para recuperar el aspecto gótico de la capilla mayor y la interrelación entre el presbiterio y la girola, trasladó el retablo renacentista de Damián Forment a uno de los brazos del crucero e incorporó en el presbiterio los nuevos polos litúrgicos realizados en madera, sin excesivos alardes formales — Íñiguez (1969) había aconsejado expresamente este tipo de intervenciones, en las que tanto el retablo como el ábside tenían un alto valor artístico—. En cualquier caso, el arquitecto dejó muy claro que estas piezas tenían el carácter de muebles (León 2002). Para entonces, el gusto, la sensibilidad y el grado de protección del edificio ya eran otros. (Fig. 05)

Aguilar concluía su artículo comentando la renovación de dos capillas de las Hermanas Reparadoras en San Sebastián y en Vitoria, especialmente controvertidas. (Fig. 06)

Lo que había, tuvo su valor devocional para quienes durante casi un siglo han acostumbrado visitar el Santísimo Sacramento, en ambiente recogido pero sin que la abundancia de adornos accesorios (...) hicieran olvidar unos trazos arquitectónicos de neorrománico y neogótico de principios de siglo. No podría decirse que hubo una operación de limpieza a fondo, porque ha sido una completa transformación, que sin tocar estructuras esenciales ha simplificado y cambiado la ambientación, por cauces de fidelidad a las orientaciones conciliares y con sensibilidad estética que conjunta calidad, sobriedad, sentido abiertamente comunitario y fuerza incorporante. (Aguilar 1979, 248)

A la vista del resultado, en la actualidad nos resulta muy difícil compartir su valoración de los hechos, ni desde el punto de vista estético ni tampoco en su interpretación de lo que significa *fidelidad a las orientaciones conciliares*.

No cabe duda de que Aguilar tenía sus preferencias, y que la elección de estos ejemplos no fue inocente. El dominico admiraba las obras sencillas, desmarcándose de aquellas que le parecían monumentales o recargadas.³² Por eso, es lógico que fijase su atención en aquellos ejemplos que se ajustaban más a su manera de ver la renovación de la arquitectura religiosa y que los difundiera.

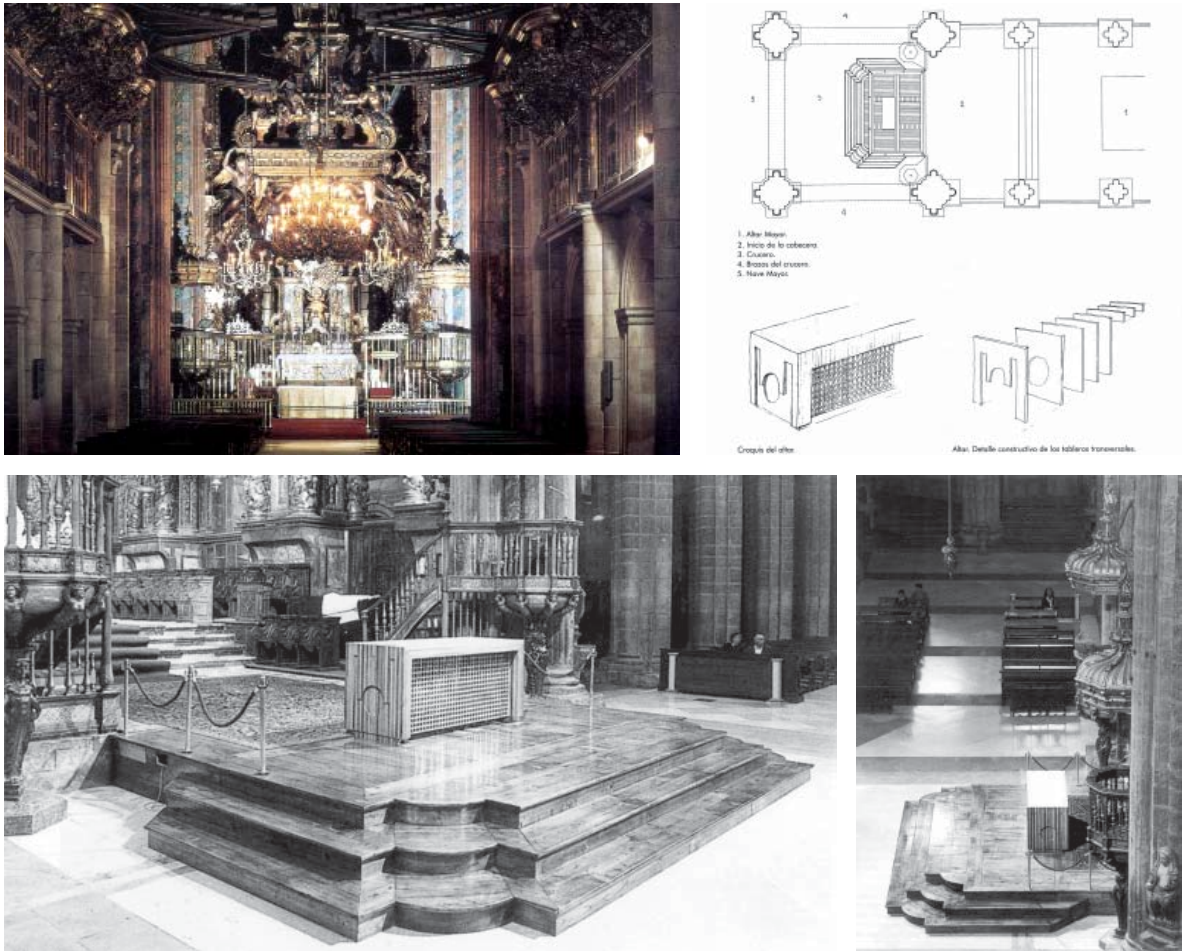


Fig. 07. Catedral de Santiago el Mayor (s. XI-XVIII), Santiago de Compostela (A Coruña); estado inicial; proyecto; renovación litúrgica. Rafael Baltar, Carlos Almuíña y José Antonio Bartolomé, 1990-95.

Estos ejemplos no fueron los únicos que hubo, ni siquiera los más importantes. Un estudio completo —o por diócesis— de este tipo de intervenciones todavía no se ha hecho. Pero lo que está claro es que también se dieron otras formas de trabajar, acaso más prudentes por menos apresuradas, a las que tal vez se les podría aplicar el *elogio de la lentitud*. Además, todos los casos citados por Aguilar eran edificios con una visibilidad muy baja, bien porque se encontraban en zonas poco pobladas, bien porque tenían un uso muy restringido.³³ Las iglesias con

una mayor exposición al público o con un alto grado de protección patrimonial tardaron más tiempo en ajustar sus usos a las nuevas líneas litúrgicas, optando por soluciones provisionales —adaptaciones— que, en ocasiones, siguen siéndolo a día de hoy. Incluso en algunos casos, como veremos, se ha renunciado a modificar nada.

Las reformas tranquilas

A mediados de los años noventa apareció *Ars Sacra* (1996-2007), la revista de referencia en España

para el patrimonio cultural de la Iglesia.³⁴ En sus más de diez años de existencia, sólo apareció un artículo relacionado directamente con nuestro tema: la adaptación litúrgica del presbiterio de la catedral de Santiago de Compostela (Baltar 1997-98), una obra que se puede poner como ejemplo de reforma *tranquila*.

La catedral de Santiago —junto con la ciudad antigua de Compostela— fue declarada Patrimonio de la Humanidad en 1985. El funcionamiento de su presbiterio está condicionado por el rito del *botafumeiro*, un incensario gigante cuyo atractivo turístico parece subrayar la prevalencia espacial de las peregrinaciones sobre las celebraciones litúrgicas. Tras el Concilio Vaticano II se intentó corregir este fenómeno; en un primer momento se realizó un altar exento, claramente provisional, pero sólo en 1990, con el resurgir de las peregrinaciones jacobeanas, el Cabildo comenzó a considerar la posibilidad de reubicar ese altar en el centro del crucero, para que los fieles también pudieran participar del sacrificio eucarístico desde los brazos menores. Sin embargo, lo único que se realizó fue una plataforma provisional de madera que, en 1995, diseñaron los arquitectos Rafael Baltar, Carlos Almuíña y José Antonio Bartolomé; incluía un altar, pero sorprendentemente, no los demás polos litúrgicos: ni el ambón, ni la sede, ni la cátedra. (Fig. 07)

En 2008, el Cabildo se planteó acometer una reforma definitiva, encomendándole el proyecto a Iago Seara, arquitecto con larga experiencia en el ámbito del patrimonio cultural de origen eclesiástico. Aunque todas las soluciones que Seara planteó respetaban la línea de influencia del *botafumeiro* y sin entrar a valorar sus peculiaridades formales, podemos afirmar que se trataba de actuaciones demasiado audaces, tanto para la legislación española como para la sensibilidad gallega, ya que, entre otras cosas, se realizaban intervenciones no reversibles sobre los pavimentos —todas las piezas serían de mármol— y se trasladaban los púlpitos barrocos al frente del crucero. De hecho, Íñiguez ya había señalado en su libro (1969, 30) la singularidad monumental de estos dos púlpitos, aludiendo a la prescripción expresa de *Inter Oecumenici* §96 para su conservación. A día de hoy, ninguna de estas propuestas se ha ejecutado, y de hecho, el problema parece irresoluble.

Otro templo muy singular en nuestro país y que comparte, en cierto modo, problemática con la catedral de Santiago, es la basílica-catedral de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza. Este edificio ha sido ampliado muchas veces, siempre tomando como punto central el pilar originario, alrededor del cual Ventura Rodríguez construyó la estructura semiabierta de la Santa Capilla (1750-75). La extraordinaria sacralidad del lugar y la identificación del pueblo aragonés con el evento pilarista hacen que este espacio revista la máxima protección patrimonial. Además, la disposición oblonga del espacio no permite excesivas alegrías para su reforma litúrgica. Tras el Concilio Vaticano II, no se hizo ninguna intervención arquitectónica en este ámbito, sino tan sólo pequeños ajustes: se retiró el púlpito y se incorporaron al presbiterio un atril móvil que hace las veces de ambón y una sede también móvil. Así, salvo las lecturas y las moniciones, la misa se sigue celebrando como antes del Concilio, de espaldas al pueblo, y la comunión se distribuye a lo largo de la barandilla del comulgatorio, de la que se han quitado las velas que la coronaban hasta hace poco.³⁵ No parece que esta situación vaya a cambiar en breve. (Fig. 08)

Me gustaría citar ahora dos obras menores pertenecientes a los mismos ámbitos geográficos que estas, cuyo proceso de adecuación litúrgica siguió caminos muy diferentes: la colegiata de Santa María del Campo, en La Coruña, y la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad, en Plenas (Zaragoza). Pienso que estas dos iglesias —dos ejemplos entre los cientos de ellos que se podrían elegir— ilustran bien las formas de actuación más frecuentes que se dan en la actualidad en el patrimonio de origen eclesiástico español. La primera es una actuación muy prolongada en el tiempo, cuyos impulsores fueron los propios abades; la segunda, una intervención relativamente rápida realizada por la Administración local, que paradójicamente apenas afectó a los polos litúrgicos.

Las obras de adaptación litúrgica de la colegiata coruñesa se han venido realizando durante varias décadas. Cuando en 1967 se autorizó celebrar la misa mirando hacia el pueblo, el abad Santiago Fernández encargó un altar provisional de madera, al que adosó el antiguo frontal de plata. Luego se



Fig. 08. Ventura Rodríguez, Santa Capilla del Pilar, Zaragoza, s. XVII; estado inicial y estado tras la renovación litúrgica, 1967 ss.

retiraron el púlpito y la barandilla del comulgatorio, a pesar de que, como hemos visto, las directrices no prescribían nada sobre estos particulares.³⁶

Ya en los años ochenta, el abad Rafael Taboada encargó a Manuel Gallego Jorreto un minucioso levantamiento del templo.³⁷ Reemplazó el altar provisional por uno de piedra y retiró el antiguo retablo neoclásico de madera, en mal estado. Las gradas de plata (José Pumar, 1792) se restauraron y se colocaron en el fondo del ábside. Después sustituyó el atril portátil por un

ambón pétreo, pavimentó con piedra el presbiterio, y trasladó el tabernáculo neoclásico de planta semicircular (José Antonio Araujo, 1793) a la capilla de la Virgen de la Estrella. Poco a poco se rehabilitó el baptisterio, se suprimieron los reclinatorios privados, se repararon todos los bancos, se añadieron asientos en las naves laterales y se completaron las piezas de sillería para los canónigos, replicando las existentes y realizando una nueva para el abad. El cambio en estas pequeñas cosas ha sido notable, pero apenas se nota. (Fig. 09)



Fig. 09. Colegiata de Santa María del Campo, A Coruña, s. XII; exterior; estado inicial y renovación litúrgica del presbiterio y de la nave. Santiago Fernández y Rafael Taboada (abades), 1967 ss.

Gallego Jorroto asesoró durante todo el proceso al abad Taboada, quien declararía que su mayor preocupación había sido sintonizar con lo que otros habían hecho antes (Doldán 2010). Así, las imágenes valiosas que se consideraron redundantes ahora se exponen en dos capillas laterales que se encuentran a los pies de la nave, mientras que para albergar las antiguas piezas litúrgicas, el mismo arquitecto construyó el contiguo Museo de Arte Sacro (1982-87), una de las obras maestras de la arquitectura española contemporánea. Se podría discutir hasta qué punto este tipo de intervenciones pueden considerarse un arte en sí mismo; lo que resulta indudable es que siguen a la letra las indicaciones que Almarcha estableció en 1965 (§4):

En la adaptación de iglesias construidas, debe respetarse el estilo de su arquitectura y su armonía de conjunto. La unidad de estilo se considera esencial. Estúdiense seriamente las transformaciones con expertos en arte en sus diversas manifestaciones».

Veamos el otro caso. En el centro de la pequeña localidad de Plenas se levanta la iglesia parroquial, un edificio barroco que había sido seriamente dañado durante la guerra civil. Durante los años noventa (1994-2001), fue objeto de una cuidadosa rehabilitación por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza. En el interior del templo se reubicó el antiguo retablo de madera, pero no se ejecutó ninguno de los polos litúrgicos. En Aragón, las instituciones se ocupan de conservar la fábrica de los edificios, aunque no intervienen en el uso cultural de los mismos (Gobierno de Aragón, Ley 1/1999, art. 62 y 82). Y en efecto, en el último gran documento firmado entre el Estado español y la Iglesia católica que se ha podido llevar a la práctica —el Plan Nacional de Catedrales de 1997—, 38 se determina que todo plan director deberá disponer, entre otros documentos, de una propuesta de las actuaciones que se realizarán para la conservación del inmueble. Nótese que se habla de *conservación*, y no de *adaptación* ni de *reforma litúrgica* de ningún tipo.

Tal vez, en realidad, siga flotando en el ambiente la idea de que así como durante los años sesenta se produjo una revolución litúrgica que llevó a alterar completamente la estructura de los presbiterios, generando

escenas de confusión y destrucción patrimonial que todavía están frescas, a la hora de intervenir en unos edificios que tienen cientos de años de antigüedad, es preferible que la Administración no se inmiscuya en cuestiones eclesiales, como si pensara que del mismo modo que aparecieron, estas normas litúrgicas podrían desaparecer en cualquier momento. Así, en Plenas, tanto el altar como la sede y el ambón se mantienen como elementos muebles, y por tanto, como meras adaptaciones o actuaciones reversibles. (Fig. 10)

CONSIDERACIONES FINALES

El año 2007, Benedicto XVI promulgó el motu proprio *Summorum Pontificum*, ratificando la *reforma de la reforma* que venía gestando desde su época de cardenal. El papa argumentaba que existía una continuidad clara entre los misales de Juan XXIII (1962) y Pablo VI (1969), y que lo que en un momento fue sagrado no se podía prohibir después. Este documento abrió un campo muy amplio para la relectura de la arquitectura postconciliar que no es posible desarrollar aquí; pero por lo pronto, dejó en entredicho cincuenta años de discusiones excesivamente apasionadas.

Como se ve, el problema todavía no está cerrado. Lo que está claro es que ni el Concilio ni el *Consilium* —y menos aún la constitución *Sacrosanctum Concilium*— afirmaron que las iglesias antiguas tenían que adaptarse a la nueva liturgia. Más bien fue al revés: alertaron repetidamente contra lo que podría ocurrir. Si tal vez no lo hicieron con demasiada claridad o con la suficiente convicción, o simplemente no pudieron imponerse a la tendencia general que discurría en sentido contrario, eso es difícil de decir. Seguramente los tiempos hubieran reclamado más contundencia o menos temor a la contestación, pues ya se sabe que en tiempos revueltos, las formulaciones rotundas y sencillas son las que triunfan, no así las respuestas sutiles y articuladas.

En cualquier caso, con el paso de los años, las Conferencias Episcopales de muchos países —incluido España— han ido madurando y decantando todo el acervo documental que entonces se produjo, volcándolo en guías de actuación que hoy se pueden consultar. Sería muy interesante ver, por ejemplo, cómo las indicaciones sobre la ubicación y el diseño de cada uno de



Fig. 10. Nuestra Señora de la Piedad, Plasencia (Zaragoza), s. XVI; estado actual del presbiterio y de la nave. Úrsula Heredia, 1994-2001.

los polos litúrgicos fueron cambiando en la normativa eclesiástica desde el Concilio hasta la actualidad y cómo se plasmaron en ejemplos concretos. O cómo estas modificaciones arquitectónicas influyeron en la religiosidad de los fieles, o incluso en la identidad teológica y en la actividad litúrgica o pastoral del clero. Ocasiones habrá para desarrollar estos temas, más allá de los reducidos límites de este texto.

BIBLIOGRAFÍA

ABC. 1973. «Un nuevo documento vaticano regula la comunión y el culto al Santísimo Sacramento fuera de la misa» (19 de octubre), 27. Consultado el 22/11/2018, <https://bit.ly/2S9pXgd>.

«Acondicionamiento de los templos». 1965. *ARA* 4; número monográfico.

«Adaptación». 1967. *ARA* 14; número monográfico.

Aguilar Otermín, José Manuel de. 1967. *Casa de oración*. Madrid: Movimiento Arte Sacro.

Aguilar Otermín, José Manuel de. 1966. «Sobre el libro ‘El arte sacro actual’, del Padre Juan Plazaola, S.J.». *ARA* 8: 40.

Aguilar Otermín, José Manuel de. 1967a. «Semana de Estudios de Arte Sacro. Adaptación de

los templos a la liturgia renovada. Resumen ideológico». *ARA* 14: 5-29.

Aguilar Otermín, José Manuel de. 1974. «Nota bibliográfica: Futuro del arte sacro, del P. Plazaola». *ARA* 39: 39

Aguilar Otermín, José Manuel de. 1979. «La adaptación de las iglesias antiguas». *Phase* 111: 237-251.

Aldanondo Salaverría, Isabel. 1983. «La Iglesia y los bienes culturales (Aproximación al estudio de la disciplina canónica)». *Revista Española de Derecho Canónico* 114: 451-488.

Aldanondo Salaverría, Isabel y Carlos Corral Salvador. 2015. *Nuevo Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia*. Madrid: Edice.

Almarcha Hernández, Luis. 1964. «Directrices del Capítulo VII de la Constitución Conciliar sobre la Sagrada Liturgia». *ARA* 2: I-VI.

Almarcha Hernández, Luis. 1965. «Normas Directivas de Arte Sacro... [1958]», en Juan Plazaola Artola, *El arte sacro actual. Estudio. Panorama. Documentos*, 586-591. Madrid: BAC.

Almarcha Hernández, Luis. 1965. *Arte sacro. Doctrina y normas*. León: Junta Nacional Asesora de Arte Sacro.

ARA. 1967. «Adaptación de la iglesia del monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos)». ARA 14: 22-28.

«Arte sacro en Gerona». 1965. ARA 5: 39-40.

Aznar Gil, Federico R. 1991. «Los acuerdos entre las Comunidades Autónomas y la Iglesia Católica en España sobre el patrimonio cultural de la Iglesia». *Cuadernos de la Facultad de Derecho* 17: 107-130.

Baltar Tojo, Rafael. 1997-98. «Ampliación del presbiterio de la Catedral de Santiago». *Ars Sacra* 4-5: 176-179.

Baltrons i Robert, Genís. 1967. «Templos de Gerona». ARA 14: 6-9.

Baltrons i Robert, Genís. 1981. «Adaptación de templos en ambientes rústicos». ARA 67/68: 32-37.

Benedicto XVI. 2005. *Discurso a la Curia Romana, 22 de diciembre*. Consultado el 16/11/2018, <https://bit.ly/2DnNXrG>.

Bernal Llorente, José Manuel. 2003. «Significación litúrgica de la arquitectura religiosa de Gerardo Cuadra». *Phase* 254: 162-168.

Capanni, Fabrizio; Lilli, Giampiero. 2015. *Le cattedrali del Lazio. L'adeguamento delle chiese madri nella regione ecclesiastica del Lazio*. Cinisello Balsamo: Silvana.

Carrasco Terriza, Manuel Jesús. 2006. *Veinticinco años de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural*. Consultado el 26/10/2018, <https://bit.ly/2FdebQa>. También disponible en *Patrimonio Cultural* 42 (2005): 7-72.

Castex, Jean. 1967. *El templo después del Concilio*. Madrid: Propaganda Popular Católica.

CEI. *Commissione Episcopale per la Liturgia*. 1996. *L'adeguamento delle chiese secondo la riforma litúrgica. Nota pastorale*. Consultado el 27/09/2017, <https://bit.ly/2zm2Yxd>.

Cerezo Barredo, Maximino. 1967. *Construcción y adaptación de iglesias*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Comisión Diocesana de Arte Sacro. 1966. *Arte Sacro. Normas y documentos*. Valencia: Arzobispado de Valencia.

Comisión Episcopal de Liturgia. 1971. «Ordenamiento del Presbiterio en los templos que constituyen verdaderos monumentos de arte». *Pastoral Litúrgica* 57-58: 9.

Commission Episcopale de Liturgie. 1965. *Le renouveau liturgique et la disposition des églises. Directives pratiques*. Consultado el 23/11/2018, <https://bit.ly/2zqmouU>.

Comisión Interdiocesana de Liturgia de la Tarraconense. 1987. «Memorándum de las normas litúrgicas vigentes para la construcción y remodelación de iglesias». *Phase* 158: 169-175.

Concilio Vaticano II. 1963. *Constitución Sacrosanctum Concilium sobre la Sagrada Liturgia*. Consultado el 26/09/2017, <https://bit.ly/IshIHU>.

Conversaciones de arquitectura religiosa. 1965. Barcelona: Patronato Municipal de la Vivienda.

Corral Salvador, Carlos. 2001. *Código del patrimonio cultural de la Iglesia*. Madrid: Edice.

Cuadra Rodríguez, Gerardo. 1967a. «Adaptación de nuestros viejos presbiterios (Notas sobre el problema artístico)». ARA 14: 37-40.

Cuadra Rodríguez, Gerardo. 1967b. «Dos adaptaciones de presbiterios en Logroño». ARA 14: 15-20.

Cuadra Rodríguez, Gerardo. 1967c. «Problemas litúrgicos y artísticos en la reforma de los presbiterios». *Arquitectura* 105: 25-26.

Cuadra Rodríguez, Gerardo. 2012. *Gerardo Cuadra: síntesis de una vocación*. Pamplona: T6.

Davies, Michael. 2009. *Liturgical Time Bombs in Vatican II. Destruction of the Faith through Changes in Catholic Worship*. Charlotte: TAN Books.

«Decoro del orden». 1966. ARA 8; número monográfico.

Del Portillo y Diez de Sollano, Alvaro. 1991. «Carta de Álvaro del Portillo sobre la reforma litúrgica y el Opus Dei, 15.X.1991». Consultado el 10/07/2019, <http://bit.ly/3aEkibi>.

Della Longa, Giorgio, Antonio Marchesi y Massimiliano Valdinoci. 2002. *Antichi spazi pero la nuova Liturgia. Le Cattedrali del Triveneto*. Rovereto: Nicolodi.

Della Longa, Giorgio, Antonio Marchesi y Massimiliano Valdinoci. 2007. *Le Cattedrali dell'Emilia Romagna. Storia, Arte, Liturgia*. Rovereto: Nicolodi.

«Documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio

histórico-artístico». 1980. Consultado el 26/09/2017, <https://bit.ly/2DmUGmu>.

Doldán Rodríguez, Regina. 2010. *Adaptaciones de la colegiata de Santa María del Campo a las directrices litúrgicas postconciliares*. Trabajo para el Máster de Rehabilitación Arquitectónica. Universidade da Coruña, 2010; inédito.

Farnés Scherer, Pedro. 1989. *Construir y adaptar las iglesias. Orientaciones doctrinales y sugerencias prácticas sobre el espacio celebrativo según el espíritu del Concilio Vaticano II*. Barcelona: Regina.

Fernández Catón, José María, dir. 1965. *Arte Sacro y Concilio Vaticano II*. León: Junta Nacional Asesora de Arte Sacro/Centro de Estudios e Investigación San Isidoro.

Fernández Rodríguez, Pedro. [1974]. *La documentación litúrgica postconciliar (1963-1973)*. Consultado el 06/11/2018, <https://bit.ly/2yUbGN0>.

Fernández-Cobián, Esteban. 2013. *Koiné Ricerca. Adegamento. L'adeguamento liturgico in Spagna*. Consultado el 27/09/2017, <https://bit.ly/2TnWe4m>.

Fernández-Cobián, Esteban. 2016. «Seis agitadores. Promotores del arte sacro contemporáneo en la España del siglo XX». En *Precisiones sobre arquitectura religiosa contemporánea*, 70-91. Buenos Aires: Diseño.

Ferrando Roig, Juan. 1940. *Normas eclesiásticas sobre arte sagrado*. Barcelona: Montaner y Simón.

Ferrando Roig, Juan. 1963. *Construcción y renovación de los templos*. Barcelona: Juan Flors.

Ferrando Roig, Juan. 1965. «Las iglesias de antes y las necesidades de hoy». *Arquitectura* 73: 49-54.

«Frutos de una actitud». 1980. *ARA* 65-66: 179.

García Crespo, Elena. 2015. *Los altares de la renovación. Arte, Arquitectura y Liturgia en la revista ARA (1964-1981)*. Madrid: San Esteban.

Ghirelli, Tiziano. 2012. *Ierotopi Christiani. Le chiese secondo il magistero*. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.

Giampietro, Nicola. 2005. *El cardenal Ferdinando Antonelli y la reforma litúrgica*. Madrid: Cristiandad.

Gobierno de Aragón. *Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés*. Consultado el 16/11/2018, <https://bit.ly/2DsYCBb>.

Grisi, Tino y Giampiero Lilli. 2011. *Le Cattedrali della Lombardia. L'adeguamento litúrgico delle chiese madri nella regione ecclesiastica lombarda*. Cinisello Balsamo: Silvana.

I Semana Nacional de Arte Sacro. 1958. León: Imprenta Católica.

Iguacén Boráu, Damián. 1982. *El patrimonio cultural de la Iglesia*. Madrid: BAC.

Iguacén Boráu, Damián. 1984. *La Iglesia y su patrimonio cultural*. Madrid: Edice.

Iguacén Boráu, Damián. 1987. «Directorio del Patrimonio Cultural de la Iglesia». *Boletín Oficial del Obispado de Tenerife* 1; número monográfico.

Iguacén Boráu, Damián. 1991. *Diccionario del patrimonio cultural de la Iglesia*. Madrid: Encuentro. «Integración artística». 1970. *ARA* 25; número monográfico.

Íñiguez Almech, Francisco. 1969. *La nueva liturgia en las iglesias tradicionales*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes.

Juan Pablo II. 1980. Carta *Dominicae Cenae* (24 de febrero). Consultado el 22/11/2018, <https://bit.ly/2Abs7o9>.

Junyent i Subirà, Eduardo. 1940. *La iglesia. Construcción. Decoración. Restauración*. Barcelona: Balmes.

Koiné Ricerca. 2013. *Adegamento*. Consultado el 27/09/2017, <https://bit.ly/2OIKKuE>.

Labaca Zabala, María Lourdes. 2013. «El Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en España». *RIIPAC. Revista sobre Patrimonio Cultural* 3: 53-100. Consultado el 09/11/2018, <https://bit.ly/2PMl4fu>.

La-Hoz Arderius, Rafael de. 1965. «El altar y el lugar de los fieles». *ARA* 4: 26-32.

León Pablo, José Miguel, coord. 2002. *Gerardo Cuadra, arquitecto*. Logroño: Cultural Rioja.

Lercaro, Giacomo. 1965. «Le renouveau liturgique actuel». *Notitiae* 9-10: 257-264. Consultado el 20/11/2018, <https://bit.ly/2D0lv3h>.

Lercaro, Giacomo. 1966a. «Carta del Cardenal Lercaro a las Comisiones Episcopales de Liturgia (extractos)». *ARA* 8: 32-33.

Lercaro, Giacomo. 1966b. «L'heureux développement de la réforme liturgique», *Notitiae* 18: 157-161. Consultado el 20/11/2018, <https://bit.ly/2KnoXCw>.

Martín Descalzo, José Luis. 1970. «Renovar no es destruir». *ARA* 25: 82-84.

Mastretta Cóbel, Carlos. 2015. *Declaraciones personales a Esteban Fernández-Cobián* (Puebla, México, 15 de noviembre); inéditas.

Ministerio de Educación y Ciencia. 1970. *Orden de 14 de marzo [sobre conservación de monumentos nacionales y museos no estatales]*: BOE 8-4-1970.

«Normas sobre la colocación del altar y del sagrario. Aclaraciones del Consilium». 1965. *ARA* 5: 34-35.

«Nueva ordenación del misal». 1969. *ARA* 21; número monográfico.

Oficina para las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice. 2010. Observancia de las normas litúrgicas y 'ars celebrandi' (29 de julio). Consultado el 10/10/2014. <https://bit.ly/2mSoIV7>.

Palacios Blanco, Fernando. 2018. *El Romano Pontífice y la Liturgia. Estudio histórico-jurídico del ejercicio y desarrollo de la potestad del Papa en materia litúrgica*. Toledo: Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso. Consultado el 29/09/2018, <https://bit.ly/2qC2Df6>.

Palacios González, Mariano. 1965. *Altar, sede, ambón*. *ARA* 4: 10-25.

Palacios González, Mariano. 1966. *Diálogo sobre cuestiones controvertidas*. *ARA* 8: 35-39.

Palacios González, Mariano; Aguilar Otermín, José Manuel. 1969. «Con motivo de un folleto muy discutible: 'La nueva liturgia en las iglesias tradicionales'». *ARA* 22: 164-167.

Pardo Rodríguez, Andrés. 1970. «Renovación de la colegiata de Aguilar de Campó». *ARA* 25: 85-97.

Pardo Rodríguez, Andrés. 1992. *Enchiridion: Documentación Litúrgica Postconciliar*. Barcelona: Regina.

Pardo Rodríguez, Andrés. 2000. *Documentación litúrgica posconciliar*. Barcelona: Regina.

Pérez Martín, José Luis Javier. 2015. «La restauración de templos en el periodo de posguerra y

la asunción de criterios de vanguardia». *Anales de Edificación* 1: 40-48. doi: 10.20868/ade.2015.3038.

Pérez Oyarzun, Fernando. 1995. «Arquitectura y liturgia: a la espera del espacio sagrado del Concilio». *Revista Universitaria* (Santiago de Chile) 48: 4-9.

Plazaola Artola, Juan. 1965. *El arte sacro actual. Estudio. Panorama. Documentos*. Madrid: BAC.

Pozo Municio, José Manuel. 2003. «El retablo, icono del templo». *RA. Revista de Arquitectura* 5: 91-104.

Puente Pérez, Joaquín de la. 1967. «¡Cautela... en los criterios de adaptación!». *ARA* 14: 30-36.

«Puntos de las 'Declaraciones' que acompañan al esquema presentado por la Comisión Preparatoria para una mejor inteligencia de algunos artículos». 1964. *ARA* 2: VII-VIII.

Ratzinger, Joseph. 2007. «Prólogo [2003]». En Uwe Michael Lang, *Volverse hacia el Señor*, 13-16. Madrid: Cristiandad.

Ratzinger, Joseph y Vittorio Messori. 1985. *Informe sobre la fe*. Madrid: BAC.

«Respuesta del Consilium postconciliar sobre la colocación del sagrario en la celebración de la misa cara al pueblo». 1965. *ARA* 4: I-II.

Rivista Notitiae. 2018. Consultado el 20/11/2018, <https://bit.ly/2DLmSjj>.

Sagrada Congregación de Ritos y el Consilium. 1964. *Instrucción Inter Oecumenici*. Consultado el 26/09/2017, <https://bit.ly/2qsKfoN>.

Sagrada Congregación de Ritos y el Consilium. 1967. *Instrucción Eucharisticum Mysterium*. Salamanca: Sígueme.

Sagrada Congregación para el Clero. 1984. «La conservación del Patrimonio histórico-artístico de la Iglesia. Carta circular [Opera artis] a los presidentes de las Conferencias Episcopales. Roma, 11 abril 1971». *Patrimonio Cultural* 2: 11-13.

Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino. 1977. *Ritual de la dedicación de iglesias y altares*. Consultado el 20/11/2018, <https://bit.ly/2BoJKm1>.

Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino. 1980. *Instrucción Inaestimabile Donum*. Consultado el 20/11/2018, <https://bit.ly/2Bom15s>.

Secretariado Nacional de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española. 1987. *Directorio litúrgico-pastoral sobre ambientación y arte en el lugar de la celebración*. Madrid: Promoción Popular Cristiana.

Urdeix Dordal, Josep, coord. 2001. *La gradual renovación litúrgica. Las Instrucciones para aplicar la Sacrosanctum Concilium*. Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica (Cuadernos Phase 120).

Van Bühren, Ralf. 2012. *Los Papas y los artistas modernos. La renovación de la actividad pastoral con los artistas después del Concilio Vaticano II (1962-1965)*. San José (Costa Rica): Promesa.

NOTAS

1. ¿Cuales eran los cánones y prescripciones eclesíásticas que estaban vigentes en ese momento? «Los principios fundamentales relativos a los edificios de culto están comprendidos en los cánones 1161, 1162 y 1164 del Código de Derecho Canónico [de 1917] que sancionan la competencia y la vigilancia de la Iglesia ha tenido siempre en esta materia» (Junyent 1940, 14). En el mismo libro, Junyent explica detenidamente tanto las prescripciones generales como las particulares (15-19). Con pocos meses de diferencia también apareció un compendio similar de Ferrando Roig (1940).

2. Sobre la especificidad del retablo en la arquitectura religiosa española y su problemática puede verse Pozo 2003.

3. Los principales libros que se han ocupado recientemente de la arquitectura religiosa española moderna, no han llegado a abordar este tema. Tampoco se había tratado en ninguna de las ediciones anteriores de los Congresos Internacionales de Arquitectura Religiosa Contemporánea ni en ningún otro evento del que tengamos noticia. No ocurre lo mismo en otros países de nuestro entorno, como Italia, donde además de excelentes libros (Della Longa et al, 2002 y 2007; Grisi y Lilli, 2011; Capanni y Lilli, 2015, etc.), en abril de 2013 se celebró en Vicenza (Italia) una jornada sobre acondicionamiento de iglesias en el marco de la feria Koiné Ricerca, donde estuvieron presentes arquitectos

de distintos países europeos; el caso de España lo expuse yo mismo.

4. Una primera aproximación a la biografía de Aguilar puede verse en García Crespo 2015.

5. Los dos documentos más importantes fueron la Encíclica *Mediator Dei* sobre Sagrada Liturgia (1947) y la *Instrucción de la Congregación del Santo Oficio sobre el Arte Sacro* (1952).

6. El ámbito de la relación arte-liturgia es amplísimo. Para un primer acercamiento a la doctrina de los últimos papas sobre el tema puede verse Van Bühren 2012.

7. Pocos días antes de la promulgación de la *Sacrosanctum Concilium*, del 8 al 11 de octubre de 1963 se celebraron en Barcelona las *Conversaciones de arquitectura religiosa*, que abordaron las distintas escalas del templo, desde el diseño industrial hasta el urbanismo (*Conversaciones* 1965).

8. Este organismo semiautónomo —sólo dependiente del papa, aunque teóricamente integrado en la Sagrada Congregación de Ritos—, estuvo presidido inicialmente por el cardenal Giacomo Lercaro; además, contó con 41 miembros de 27 naciones y 123 consultores externos distribuidos en 42 grupos de trabajo (Fernández Rodríguez [1974]).

9. Sobre la documentación litúrgica publicada en la primera década tras la *Sacrosanctum Concilium*, puede verse Fernández Rodríguez [1974].

10. Las demás instrucciones fueron apareciendo poco a poco: *Tres abhinc annos* (1967), *Liturgicae instaurationes* (1970), *Varietates legitimae* (1994) y *Liturgiam authenticam* (2001). Todas ellas fueron recogidas en un cuaderno especial de la revista *Phase* titulado *La gradual renovación litúrgica. Las Instrucciones para aplicar la ‘Sacrosanctum Concilium’* (Urdeix 2001), junto con el *motu proprio Sacram liturgiam* (1964), donde aparecen las referencias exactas de su publicación original; respectivamente, *Notitiae* 3 (1967):169-194; *Notitiae* 7 (1971):10-26; *Notitiae* 30 (1994):80-115; y *Notitiae* 37 (2001):120-174. Puede verse la colección completa de la revista en *Rivista Notitiae* 2018.

11. Curiosamente, en su portada aparece, bajo el nombre de Almarcha, el rótulo «Obispo de León y Presidente de la Junta Nacional Asesora de Arte

Sacro». La Junta, como hemos visto, había desaparecido en 1960, convirtiéndose en la Comisión Nacional de Arte Sacro.

12. Ese texto ya se había reproducido en el segundo número de *ARA* (Almarcha 1964) y aparecería después en las actas de la II Semana (Fernández Catón 1965).

13. Marcelino Olaechea, arzobispo de Valencia, escribió en la Navidad de 1965 una carta pastoral titulada “Arte Sacro y religioso en Valencia”, que precedió a los decretos de reorganización de las Comisiones Diocesanas de Arte Sacro, Monumentos, Tesoro Artístico y Museo Diocesano (Comisión Diocesana 1966).

14. El propio Aguilar era perfectamente consciente de la situación cuando escribía que «al enfrentarse a un acopio tan abundante de datos, opiniones y experiencias, a veces se eclipsan los criterios prácticos de orientación y de realización» (Aguilar 1966, 40).

15. Fue presidente de la Unión Internacional de Arquitectos entre 1981 y 1985; entre otras distinciones, se le concedió la Medalla de Oro de la Arquitectura Española en el año 2000.

16. La respuesta completa, muy interesante, es ésta: «6. Desde el 7 de marzo ha habido un movimiento general para celebrar ‘versus populum’: se ha observado, en efecto, que esta forma es la más conveniente en el aspecto pastoral. Pero este deseo, en sí loable, ha dado lugar, en algunas partes, a soluciones de mal gusto, a veces ilógicas y forzadas. El ‘Consilium’ ha dado ya en forma privada algunas normas sobre el particular. Se completarán cuanto antes, y se publicarán oficialmente. De todos modos, tenemos que subrayar que la celebración de toda la misa ‘versus populum’ no es absolutamente indispensable para una acción pastoral eficaz. Toda la liturgia de la palabra, en la que del modo más amplio se realiza la participación de los fieles por medio del diálogo y del canto, se desenvuelve ya, de un modo hoy más inteligible gracias al uso de la lengua vulgar, de cara a la asamblea. Ciertamente es de desear que también la liturgia eucarística se celebre ‘versus populum’, de modo que los fieles sigan más directamente todo el rito y participen en él más conscientemente. Pero esto no debe lanzar

a una precipitada y a veces irreflexiva renovación de las iglesias y de los altares ya existentes, con daño, incluso irreparable, de otros valores que exigen ser salvaguardados. La construcción del altar ‘versus populum’ es deseable en las nuevas iglesias, mientras que en las ya existentes podrá conseguirse con oportunas adaptaciones convenientemente estudiadas, teniendo en cuenta todos los valores. Sin embargo, si se creyera útil permitir la celebración provisoria en altares portátiles, que sirven a la celebración ‘versus populum’, téngase especial cuidado de vigilar por la dignidad y decoro propios del altar, que es la mesa del sacrificio y del convite de la familia de Dios» (Lercaro 1966a, 33). Como se ve, el razonamiento de Lercaro coincide con el expuesto por Ratzinger en el prólogo al libro de Uwe Michael Lang *Volverse hacia el Señor* (Ratzinger 2007).

17. En este mismo lugar, el cardenal Antonelli se muestra muy crítico con el sistema de organización y de toma de decisiones dentro del *Consilium*, hasta el punto de que lo responsabiliza del caos que se produjo durante la primera aplicación de la reforma litúrgica. El 23 de abril de 1967, anota en su diario: «1. No se puede negar que los trabajos realizados son colosales. 2. No hay sin embargo una organización que reclame maduración. Adelante, adelante, con tal de avanzar. Se multiplican los esquemas, sin llegar nunca a una forma verdaderamente pensada. 3. Pésimo el sistema de discusiones: a) los Padres son cerca de 50: aunque no vengan todos, son siempre más de 30. Pocos tienen una competencia específica. De por sí, es difícil hacer funcionar una discusión con tantos miembros; b) los esquemas llegan a menudo [justo] antes de la discusión. Alguna vez, y en cosas gravísimas, como la de las nuevas anáforas, se ha distribuido el esquema por la tarde, para discutirlo al día siguiente; c) El card. Lercaro no es hombre para dirigir una discusión. El P. Bugnini sólo tiene un interés: avanzar y terminar. 4. Peor el sistema de las votaciones. Ordinariamente se hacen a mano alzada, pero nadie cuenta quién la alza y quién no, y nadie dice cuántos aprueban y cuántos no. Una verdadera vergüenza. En segundo lugar, no se ha podido nunca saber —y la cuestión ha sido planteada muchas veces— qué mayoría es necesaria, si de dos

tercios o la absoluta. Las votaciones por papeleta, ordinariamente, son hechas a petición de los diversos Padres. Las papeletas son escrutadas después por los de la Secretaría. 5. Otra falta grave es la inexistencia de actas de las reuniones, al menos no se ha hablado nunca de ellas y ciertamente no han sido leídas nunca» (Giampietro 2005, 248).

18. Otra de las consecuencias de esta II Semana fue el *Proyecto sobre la organización de la defensa del Tesoro Artístico de la Iglesia española*, de enero de 1965 (Carrasco 2006, 3).

19. Con el tiempo, las recopilaciones que fueron apareciendo facilitaron un poco el trabajo, pero no lo suficiente (Fernández Rodríguez [1974]; Pardo 1992 y 2000).

20. ARA dedicó su número 21 (1969) a revisar las indicaciones del IGMR que afectaban a la construcción o reforma de las iglesias. En este sentido, es oportuno aclarar la distinción entre la *Institutio Generalis Missale Romanum* (IGMR) —que pertenece a la versión original, latina o típica de cada edición del misal—, y la Ordenación General del Misal Romano (OGMR), que se encuentra en las traducciones españolas del mismo. Puede parecer un tema menor, pero normalmente las traducciones —en este caso, la española— tardan varios años en publicarse, y en ese periodo de tiempo pueden aparecer nuevas modificaciones normativas en el campo litúrgico. Hasta la fecha, las ediciones latinas (*editio typica*) de la IGMR han sido tres: 1969-70, 1975 y 2002 (reimpresa en 2008 con algunas modificaciones). En España, la versión de 2002 (y su actualización de 2008) se implementó en 2017, mientras que las anteriores lo habían hecho en 1978 y 1988, respectivamente.

Sobre la dificultad de datar con precisión cada edición del misal, téngase en cuenta, por ejemplo, que la tercera edición castellana (*editio typica* de 2002, modificada en 2008), fue aprobada por la Santa Sede en diciembre de 2015, estaba disponible en las librerías en noviembre de 2016, y empezó a ser obligatoria el primer domingo de Cuaresma de 2017.

21. Resulta muy significativo que en el arranque del artículo “Altar, sede ambón”, Mariano Palacios

osb, prior de Silos, explique que la reforma litúrgica primero fue una «necesidad», luego un «deseo» general, después, tras la *Sacrosanctum Concilium* y la *Inter Oecumenici* se convirtió en una «obligación», y en 1965 ya era un «hecho». Además, esa reforma tenía una «dirección que se deduce del espíritu que anima los Documentos antes citados y los que se anuncian, y que actúa ya por medio del Consilium (...) Tenemos, pues, a nuestro servicio un espíritu animador; hay unas leyes que concretizan, que encarnan ese espíritu y, como consecuencia, poseemos ya una orientación bien definida. La concusión es fácil de sacar: hay que adaptarse (...) No somos libres de elegir (...): el camino real está trazado» (Palacios 1965, 10). Cincuenta años después es evidente que estas palabras respondían más a un determinado estado de opinión del entorno del autor que a una situación real de toda la Iglesia.

22. La *desobediencia litúrgica* es una cuestión muy controvertida sobre la que se ha aplicado, durante décadas, una suerte de *omertá* intraeclesial. Tanto Pablo VI como Juan Pablo II la denunciaron repetidamente, pero sólo desde el nombramiento de Guido Marini como Maestro de las Celebraciones Litúrgicas Pontificias durante el pontificado de Benedicto XVI y la publicación del texto *Observancia de las normas litúrgicas y ‘ars celebrandi’* (2010), las voces discordantes se han comenzado a sentir libres. En este sentido, las denuncias de Joseph Ratzinger en *Informe sobre la fe* (1985) (vid. en especial, las páginas 131-148), resultaron proféticas.

23. Existen muchos documentos en donde se denuncia este hecho; véase, por ejemplo, un pasaje de la instrucción *Liturgicae instaurationes*, de 1970: «Téngase presente, además, que las adaptaciones de los ritos sagrados, llevadas a cabo por la iniciativa privada de un sacerdote, ofenden la dignidad de los fieles y abren las puertas al individualismo y al personalismo en unas celebraciones sagradas que son acciones de toda la Iglesia» (Urdeix 2001, 41).

24. Hubo que esperar hasta los años noventa para que la normativa litúrgica se decantase y clarificase, tanto en lo que se refiere a la formulación de las mismas normas como a su interpretación —no siempre evidente, como estamos viendo— y apli-

cación. Una muestra de este tipo de actitud puede verse en Del Portillo 1991.

25. A esta carta siguió, inmediatamente, la instrucción *Inaestimabile Donum* de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino (1980), sobre algunos aspectos del culto eucarístico.

26. Del mismo autor, presidente de la Comisión Episcopal Española para el Patrimonio Cultural entre 1984 y 1990, también pueden verse Iguacén 1982, 1984 y 1991. Asimismo, para profundizar en las relaciones entre el Estado español y la Iglesia católica antes y después de la Ley de Patrimonio de 1985, pueden consultarse, entre otros: Ministerio de Educación y Ciencia 1970; *Documento relativo* 1980; Aldanondo 1983; Corral 2001; Labaca 2013; y Aldanondo y Corral 2015.

27. Años más tarde, en 1996 la Conferencia Episcopal Italiana (CEI) publicó su extensa nota pastoral *L'adeguamento delle chiese secondo la riforma litúrgica*, documento muy útil que valdría la pena traducir al español. De todos modos, para una visión global de la normativa emitida por las distintas Conferencias Episcopales alrededor del mundo puede verse Ghirelli 2012.

28. Es muy posible que este libro, que recopila numerosos artículos escritos por el autor en la revista *Oración de las horas*, fuera un complemento o una respuesta a la publicación, en 1987 (en paralelo, por tanto, al Secretariado Nacional de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española), del documento de la Comisión Interdiocesana de Liturgia de la Tarraconense *Memorandum de las normas litúrgicas vigentes para la construcción y remodelación de iglesias*, en el que, a pesar de su título, no se dice nada relevante sobre este tema. La autodenominada *Conferencia Episcopal Tarraconense* es un organismo eclesiástico creado en 1969 y presidido por el arzobispo de Tarragona no reconocido por la Santa Sede. Incluye las provincias eclesiásticas de Barcelona y Tarragona, y desde su fundación ha publicado más de un centenar de documentos.

29. El arquitecto mexicano Carlos Mastretta Cóbél, que aparece en ocasiones vinculado a esta obra, sólo visitó la iglesia en una ocasión, acompañando al padre Aguilar; tomó algunos apuntes del

interior, pero no tuvo nada que ver con el resultado final (Mastretta 2015).

30. Muchos años después, en el penúltimo número de la revista, Baltrons publicaría un nuevo reportaje sobre adaptaciones de iglesias en la diócesis de Gerona, esta vez en «ambientes rústicos» (Baltrons 1981).

31. Los planteamientos teóricos de Cuadra sobre este particular pueden verse en Cuadra 1967a y 2012, León 2002 y Bernal 2003.

32. «No basta hoy decir que las iglesias han de ser pequeñas, modestas y funcionales (...) El recogimiento ambiental, el sentido comunitario, el estímulo participante, etc. son valores de máxima urgencia y dificultad, a los que deben ayudar preferentemente las demás notas del templo actual y futuro» (Aguilar 1974, 39).

33. En el límite y paradójicamente, la capilla de San Nicolás, en Gerona, ya estaba desacralizada al efectuarse la reforma de su presbiterio.

34. Sobre el intento fallido de prolongar la vida de ARA, y la creación y posterior evolución de *Ars Sacra*, puede verse Carrasco 2006.

35. Curiosamente, esta disposición espacial — que también se mantiene en otras capillas del mismo templo — es exactamente la que promovía Joseph Ratzinger/Benedicto XVI ya desde antes del comienzo de su pontificado (Ratzinger 2007).

36. Por el contrario, en la revista ARA existe un artículo dedicado a este tema (Palacios 1966).

37. Sobre Gallego Jorreto existe una amplia bibliografía, pero hasta ahora nadie ha recogido su intervención en la colegiata coruñesa.

38. Poco después, el Estado español y la Iglesia católica firmaron el Plan Nacional de Monasterios, Abadías y Conventos (2004), que todavía no se ha podido ejecutar.

PROCEDENCIA DE LAS ILUSTRACIONES

Fig. 01-02. Aguilar 1967a/Archivo del autor.

Fig. 03. Aguilar 1967.

Fig. 04-05. León 2002.

Fig. 06. Puente 1967.

Fig. 07. Baltar et al 1997-98.

Fig. 08-10. Archivo del autor.